

# COLECCIÓN JURÍDICA

## Universidad Tecnológica

---

# Actualidad Jurídica Salvadoreña

# 4

**Centro de  
Estudios  
Jurídicos**

**CEJ**

CENTRO  
DE ESTUDIOS  
JURÍDICOS

en el imperio del derecho



Actualidad  
Jurídica  
Salvadoreña



CENTRO  
DE ESTUDIOS  
JURÍDICOS

por el imperio del derecho

340.115

C397a Centro de Estudios Jurídicos (CEJ)

Actualidad jurídica salvadoreña 4 / Centro de Estudios Jurídicos  
sv (CEJ). -- 1ª ed. -- San Salvador, El Salv. : Universidad Tecnológica  
de El Salvador. 2012.

132 p. : 21 cm.

ISBN 978-99923-21-89-8

1. Derechos civiles-El Salvador. 2. Interpretación del derecho.  
I. Título.

BINA/jmh

#### **AUTORIDADES UTEC**

**Dr. José Mauricio Loucel**

Presidente Junta General Universitaria

**Lic. Carlos Reynaldo López Nuila**

Vicepresidente Junta General Universitaria

**Sr. José Mauricio Loucel Funes**

Presidente UTEC

**Ing. Nelson Zárate**

Rector UTEC

#### **ACTUALIDAD JURÍDICA SALVADOREÑA**

**TOMO IV**

**300 ejemplares**

**Diciembre, 2012**

**Impreso en El Salvador**

**Por Tecnoimpresos, S.A. de C.V.**

**19 Av. Norte. # 125, San Salvador.**

**Tel.: (503) 2275-8861 • e-mail: gcomercial@utec.edu.sv**

Publicado y distribuido por la Universidad Tecnológica de El Salvador



***Universidad Tecnológica  
de El Salvador***

Calle Arce No. 1020, San Salvador,  
El Salvador, Centro América

PBX: (503) 2275-8888

FAX: (503) 2271-4764

Website: [www.utec.edu.sv](http://www.utec.edu.sv)

## **Centro de Estudios Jurídicos (CEJ)**

La Junta Directiva del Centro de Estudios Jurídicos electa y juramentada en Asamblea General Ordinaria de miembros, realizada a las diecisiete horas con treinta minutos del día miércoles veintisiete de julio de dos mil once, conforme al Artículo 19, quedó integrada así:

### **PRESIDENTE**

Michelle de Gutiérrez

### **SECRETARIO GENERAL**

Humberto Sáenz Marineró

### **Tesorero**

Carlos Mauricio Guzmán Segovia

### **SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Jacobo Cruz Sosa

### **SECRETARIO DE ASUNTOS SOCIOECONÓMICOS**

Oscar Canjura

### **VOCALES**

José Heriberto Reyes Cisneros

María Auxiliadora Guerrero

Patricia Carolina Gómez Salazar

El Tribunal de Honor del Centro de Estudios Jurídicos electo y juramentado en Asamblea General Ordinaria de miembros, realizada a las diecisiete horas con treinta minutos del día miércoles veintisiete de julio de dos mil once, conforme al Artículo 26, quedó integrado así:

### **PROPIETARIOS**

José Roberto Vidales

Álvaro Henry Campos Solórzano

Edward Sidney Blanco Reyes

### **SUPLENTES**

José Luis Lovo

Marta Cecilia Rodas Beltrán

Francisco Rodolfo Bertrand Galindo

## Índice

Presentación.....	1
Reflexiones sobre derogatoria del decreto 743.....	3
Elección de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia .....	6
Ley para el Control del Tabaco.....	8
Hacia una cultura Constitucional.....	10
Un nuevo desafío para el Centro de Estudios Jurídicos .....	13
Crisis ecológica .....	15
Mejores ciudadanos, un mejor país.....	18
Nuevo régimen de protección para la vivienda familiar.....	21
La idoneidad para el cargo de Magistrado de la CSJ.....	23
Fiesta en la Asamblea Legislativa .....	25
La ética del Abogado .....	27
Una ilegalidad no se soluciona cometiendo otra.....	30
No sigamos siendo vulnerables.....	33
A propósito de la Ética.....	36
La concesión del puerto de la Unión .....	39
Los partidos políticos deben ajustarse a la nueva realidad.....	41
La colegiación profesional .....	44
Una perspectiva adicional: el análisis económico del derecho ....	47
Acefalia en el Tribunal de Ética Gubernamental .....	50
Otra ley que lastimosamente no dice nada:	
la Ley Nacional de Juventud .....	52
Duro golpe a la institución arbitral .....	54
Grave retroceso en materia arbitral.....	56
ABANSA y el periódico oficial.....	58
En el paso a la eternidad.....	61
El Acuerdo de Paz en el marco de la legalidad.....	63
Un compromiso de todos los abogados .....	66
Abogado: acude a votar .....	68
Compromiso por la democracia.....	70

Preocupante resultado en las elecciones de FEDAES .....	72
Los procesos civiles y mercantiles .....	74
El listado del CNJ .....	76
Debe dársele continuidad a FOMILENIO .....	78
Sobre las elecciones legislativas y municipales .....	80
Contribuyamos a frenar la delincuencia .....	83
Nuestro compromiso con la democracia .....	85
Diputados... recapaciten! .....	88
¡Que obsecación señores diputados! .....	90
Seguimos en vilo .....	92
La ciudadanía habló, ya hay recursos .....	94
Basta con los despidos injustificados .....	96
Una ley sin ente rector .....	99
Amenaza a la independencia de poderes .....	102
Seguridad Jurídica e Inversión: Responsabilidad Nacional .....	104
Histórica decisión de la Sala de lo Constitucional .....	106
Diputados: Cumplan y comiencen a legislar .....	108
Posiciones encontradas .....	110
Defendamos nuestra institucionalidad. Defendamos nuestra democracia .....	113
Restablezcamos el Orden Constitucional .....	115
Piensenlo bien... ¿Magistrados? .....	118
Mientras los diputados siguen, el país sufre .....	121
Que bien que rectifique Señor Presidente .....	124

## Presentación

El día 12 de julio de 1963 nació la Asociación CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS, una asociación de abogados, de carácter académico, apolítica y sin fines de lucro, que señaló como propósito y principal objetivo, el análisis de los problemas jurídicos del país, la promoción de la solidaridad entre el gremio de abogados, la búsqueda de la superación del gremio, la difusión del pensamiento Jurídico, el estímulo al desarrollo de las Ciencias Jurídicas, y en general velar por el Imperio del derecho en El Salvador. Es conveniente dejar señalado que el éxito en la búsqueda de estos objetivos es por demás difícil sin el concurso de otros factores que se vuelven imprescindibles al fin antes señalado.

A lo largo del importante tiempo ahora transcurrido, se puede afirmar que la voz y la palabra, el pensamiento y las posiciones del CEJ en la consideración de importantes temas, iniciativas y proyectos de naturaleza jurídica, ha estado siempre presente, y en general sus aportes siempre, van fundados en consideraciones legítimas, científicas, y además orientadas a la obtención del bien común.

Los mas importantes aspectos de la actividad del Estado tienen siempre para su existencia y desarrollo una sustentación jurídica. Por lo mismo la sociedad necesita buenos abogados, jueces, fiscales, procuradores, asesores y consejeros que conozcan las Ciencias del Derecho. También requiere el progreso del país que estos funcionarios sean transparentes en el ejercicio de sus funciones y obedientes absolutamente a las exigencias éticas y morales que regulan sus funciones.

Es cierto que la organización del Estado provee de las instituciones responsables de garantizar su buen funcionamiento y de deducir las responsabilidades que resulten, cuando el funcionario o el ciudadano

incumple la norma jurídica y, para ese propósito, están señalados los caminos para procurar el restablecimiento de la vigencia del derecho cuando ha sido vulnerado. Pero cuando por alguna razón la misión del responsable no se produce, entonces debe surgir la voz de la sociedad civil para la defensa de los principios y los valores que interesan al país.

Una de las opciones válidas para la defensa efectiva de los objetivos más trascendentes en la vida nacional, es justamente la exposición objetiva, valiente y suficientemente bien fundada, de las cosas que surgen cada día como parte de una Agenda de País que busca su desarrollo y el bienestar de su pueblo, y la sustentación jurídica de tales proyectos debe estar basada en el conocimiento más moderno y actualizado posible, de forma que la implementación sea acorde a los mejores intereses de la Sociedad. Un ejemplo de este celo profesional, lo constituye la posición firme e ineludible del CEJ en la reciente crisis, generada por la inconstitucionalidad de dos Decretos Legislativos claramente violatorios de nuestra Carta Magna.

La Universidad Tecnológica, confía en que esa función de exposición crítica, honesta, valiente y bien sustentada, forma parte de la labor que todos los días lleva a cabo el Centro de Estudios Jurídicos, y en razón de ello, tiene asumida desde mucho tiempo atrás, la misión de apoyar su labor difundiendo con carácter académico, dentro de la comunidad universitaria, y con proyección a la sociedad en general, todas sus opiniones.

Lic. José Mauricio Loucel

## Reflexiones sobre derogatoria del Decreto 743 Centro de Estudios Jurídicos / Por el Imperio del Derecho

Fue un dos de junio cuando las fracciones legislativas de ARENA, GANA, PCN y PDC, decretaron disposiciones transitorias a los artículos 12 y 14 de la Ley Orgánica Judicial (Decreto 743), este último en el sentido que las resoluciones de la Sala de lo Constitucional, en los procesos de inconstitucionalidad, debían ser tomadas por unanimidad. Entre algunos hechos relevantes posteriores a su aprobación, se pueden mencionar: fue publicado en el Diario Oficial en la misma fecha de su aprobación; se conoció que el texto aprobado en la Asamblea Legislativa difería del que fue publicado; la Sala de lo Constitucional lo declaró inaplicable y el Diario Oficial rechazó la publicación de una Sentencia, en vista que esta contaba únicamente con cuatro de las cinco firmas requeridas.

La respuesta de la sociedad civil respecto del

Decreto fue inmediata, diversas asociaciones como: FESPAD, FUSADES, ANEP, inclusive grupos de jóvenes se pronunciaron en contra. El CEJ también formó parte de estos esfuerzos, uniéndose al clamor generalizado por derogar el referido Decreto.

El miércoles pasado, el FMLN, ARENA y PDC, acordaron modificar nuevamente la Ley Orgánica Judicial, estableciendo que basta el voto favorable de cuatro de los cinco Magistrado de la Sala de lo Constitucional, para declarar la inconstitucionalidad de una ley, reglamento u ordenanza; además de derogar expresamente el Decreto 743.

No puede perderse de vista que los Tribunales de Justicia y más concretamente la Sala de lo Constitucional, por la trascendencia de sus decisiones, deben tomar en cuenta al momento de emitir sus fallos, no únicamente el aspecto técnico-jurídico de sus

resoluciones, sino que también el aspecto político -no partidario-, debiendo poner atención a la oportunidad en que estos fallos son emitidos.

Conocido es que la Sala de lo Constitucional emitió recientemente dos Sentencias de alta trascendencia y repercusión política: una que permitió la participación de candidatos independientes en las elecciones de Concejos Municipales y Diputados; y la otra que modificó el sistema de votación.

Independientemente de que se comparta o no el criterio jurídico aplicado en esas Sentencias, lo cierto es que al menos se debió tomar en cuenta la proximidad de las elecciones de 2012, en cuanto que es necesario realizar una serie de reformas electorales para darles cumplimiento; asimismo, tuvo que haberse valorado un período de formación para que la ciudadanía conociera el nuevo proceso de votación, pero el poco tiempo con que se cuenta seguramente dificultará su efectiva aplicación.

En orden de ideas, la

Sala de lo Constitucional debe evitar que como consecuencia de sus fallos, se generen situaciones aún más perjudiciales para la estabilidad política y social del país, que la que está produciendo la situación inconstitucional impugnada. Lo anterior no implica en ningún momento que esta se haya extralimitado en sus funciones, ya de conformidad al artículo 183 de la Carta Magna, la Sala es el máximo intérprete de la Constitución y sus resoluciones son de obligatorio cumplimiento.

Tomando como en cuenta lo antes expresado, quizás hubiese sido conveniente dictar esas Sentencias con efectos diferidos, es decir, que estas desplegaran sus consecuencias jurídicas en un período posterior a las elecciones de 2012.

Finalmente, la derogatoria del Decreto 743 implica la restauración de la institucionalidad democrática a la Sala de lo Constitucional y al respeto de la división de funciones, es por ello que el CEJ hace un llamado al Presidente de la República para que sancione dichas reformas y a la Asamblea Legislativa para que dé estricto cumplimiento a

las Sentencias de la Sala de lo Constitucional.

Asimismo, invita a la sociedad civil a exigir de las

instituciones del Estado, el respeto del Estado Constitucional de Derecho.

## Elección de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia

La Constitución establece como atribución de la Asamblea Legislativa (Art. 131, ordinal 19) elegir por votación nominal y pública a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), para un período de nueve años (Art. 186 Cn.) a cuyo efecto deberá cumplir disposiciones de la misma Carta Magna en cuanto a mecanismos de elección, requisitos, plazos e incompatibilidades.

La renovación se efectúa por terceras partes cada tres años con el voto de por lo menos los dos tercios de los diputados electos.

En el 2012 la Asamblea Legislativa deberá nombrar cinco magistrados y, además, al Presidente de la CSJ.

En este proceso interviene como entidad proponente la Federación de Abogados de El Salvador (FEDAES), de cuyo seno deberá provenir la mitad de los integrantes de una lista de candidatos, que formará el Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ).

Por tanto, hay un

proceso de elección abierta de las entidades representativas de los abogados, con base en un reglamento especial que deberá emitir la FEDAES, para recabar el voto de unos veinticuatro mil abogados autorizados.

Es un proceso complejo y delicado. Los parámetros constitucionales se complementan y desarrollan en la ley del CNJ, a cuyas disposiciones debe sujetarse la reglamentación a cargo de FEDAES.

A nivel constitucional se establece un deber en cuanto a la composición de la lista de candidatos, cual es que deben estar representadas las más relevantes corrientes del pensamiento jurídico. Esto no tiene aplicación en el país. Algunos piensan que se resuelve en la fórmula del pluralismo ideológico, lo que es otro ámbito.

Otro principio que debe respetarse es garantizar la independencia judicial, en cuanto a su potestad de juzgar de manera libre y conforme a derecho, lo que

está en peligro, caso de influencias perniciosas.

Dentro de los requisitos se fijan la moralidad y competencia notorias, el estado seglar, mayor de 40 años, ser abogado y criterios de experiencia, por ejemplo el tiempo de diez años de autorización para ejercer la abogacía.

La FEDAES nombra un comité central electoral, que tiene la dificultad de no disponer de un filtro en cuanto a la moralidad y competencias notorias de los precandidatos y la determinación de corrientes de pensamiento jurídico diferenciadas, por su abstracción. Simplemente constata el cumplimiento de exigencias legales precisas. Deja a nivel de asociaciones de abogados proponentes la responsabilidad en cuanto a esos aspectos.

No se puede descalificar *a priori* a una persona por rumores en cuanto a su condición moral, ni desautorizarlo por dudas en cuanto a su competencia como jurista. Las impugnaciones por estos motivos fácilmente se rechazan y parecen repugnantes.

El comité central electoral y la junta directiva de la FEDAES

no actúan como tribunales de honor y esa carga queda abierta hasta que llega el paquete a la Asamblea Legislativa.

En cuanto a la finalidad de que los jueces puedan ejercer sus funciones con libertad, imparcialidad y sin influencias, exentos del maligno tráfico de la corrupción; el cobro de favores y los condicionamientos políticos son lastimosamente propiciadas en la realidad de los hechos.

La independencia judicial se ve en peligro por la politización derivada del sistema al interior de la Asamblea Legislativa, en donde los partidos negocian sus preferencias e incluso cuotas, en la necesidad de alcanzar la mayoría de votos necesaria. Procuran que los magistrados respondan a líneas de interés o afinidades ideológicas, en detrimento de la imparcialidad y la competencia como criterios primarios.

Frente a esa realidad, es fundamental despolitizar las elecciones en la Asamblea para el nombramiento de magistrados a la luz del mandato constitucional, y así también debería ser respecto al Presidente de la CSJ.

**Ley para el Control del Tabaco  
Centro de Estudios Jurídicos /  
Por el Imperio del Derecho**

El 7 de agosto del presente año entró en vigencia el Decreto Legislativo 771 que contiene la Ley para el Control del Tabaco, la cual tiene por objeto regular la importación, promoción, comercialización, consumo del tabaco y de sus productos, a fin de proteger la salud de las personas.

De acuerdo a la OPS, en El Salvador fallecen anualmente, un aproximado de cinco mil personas por causa del tabaco.

Reconociendo la necesidad de contar con una normativa que regule el consumo y distribución del tabaco, no se puede dejar de advertir que la referida ley no es clara en algunas de sus disposiciones y que desde su entrada en vigencia ha dado lugar a diversas interpretaciones. Así por ejemplo, en su artículo 6, donde expresamente prohíbe fumar o mantener tabaco encendido en áreas interiores de cualquier lugar público o privado, algunos creen que dicha

prohibición es únicamente para las construcciones cerradas, pero otros han interpretado que se hace extensiva a los lugares abiertos que se encuentren dentro de una construcción, por ejemplo las terrazas de un centro comercial; como tampoco esta claro la excepción contenida en ese mismo artículo cuando hace alusión a las "áreas de habitación privada".

Se observa también que la referida ley generará un impacto significativo en la economía de las productoras, comercializadoras y distribuidoras del tabaco, debido a que se les ha prohibido realizar cualquier tipo de publicidad y promoción respecto del mismo y consecuentemente sus ventas se verán disminuidas. No estamos insinuando que no debe existir una regulación sobre las actividades publicitarias y promocionales, pero el establecimiento de una prohibición absoluta no parece razonable, ya que podría realizarse la publicidad en ciertos horarios o

que se haga hincapié de los daños ocasionados por el tabaco, no solamente sobre el fumador, sino sobre terceros. Esa disminución también generará una disminución en los ingresos que percibe el Estado en concepto de tributos; los cuales según datos del Ministerio de Hacienda, ascendieron a \$13.4 millones en los primeros cinco meses del año.

Por otra parte, la Asamblea debe tomar en cuenta que la potestad sancionatoria del Estado constituye la última ratio y en principio debe apostar por medidas alternativas antes de utilizar el poder punitivo. La mayoría de infracciones consignadas, contemplan exorbitantes cantidades de dinero en comparación al hecho que las origina, dando la impresión de ser desproporcionales. Inclusive existen contradicciones puesto que el artículo 25 señala que se sancionarán con salarios mínimos urbanos, mientras que el artículo 27 dice que serán con salarios mínimos para el sector comercio y servicios. Pero además, ¿cómo hará el Ministerio de Salud para vigilar el cumplimiento de esta

normativa? ¿Habrán que dotar al Ministerio de Salud de nuevos recursos y de más personal que pueda fiscalizar el cumplimiento de la ley? En un contexto como el que ahora nos encontramos, ¿es eso lo más eficiente? Claramente nos parece que no.

Esta ley, si bien es cierto que su finalidad es loable, es de difícil aplicación en nuestro país y puede terminar siendo letra muerta, tal y como ya ha sido señalado por algunas autoridades gubernamentales, quienes expresaron que no estaban preparadas para ejecutar dicha normativa.

El CEJ insta a la Asamblea Legislativa a que promueva las reformas necesarias para garantizar la efectiva aplicación de la ley, dentro de los límites constitucionales y razonables; al Estado en su conjunto para que promueva medidas que garanticen la salud y vida de las personas, como por ejemplo: sacar de circulación aquellos autobuses que tienen más de 15 años y que contaminan en un día más que lo que un fumador contamina en todo un año.

## Hacia una cultura Constitucional

La semana pasada El Salvador tuvo el honor de recibir a la Jueza de la Corte Suprema de los Estados Unidos de América, Sonia Sotomayor, quien en el mes de agosto de 2009, se convirtió en la tercera mujer en ocupar dicha investidura y la primera hispana en alcanzarla.

De padres puertorriqueños, la Jueza creció en un Complejo del sur del Bronx, Nueva York, el cual desde junio de este año, fue nombrado "Justice Sonia Sotomayor Houses and Community Center".

La Jueza Sotomayor se graduó con honores summa cum laude de la Universidad de Princeton en 1976 y en 1979 obtuvo su doctorado en la Escuela de Derecho de la Universidad de Yale; ha tenido una destacada carrera en el sistema de justicia, ejercido varios cargos, entre ellos: fiscal, abogada particular, jueza en sus tres niveles y además catedrática de la Universidad de Nueva York.

Durante su primer año de gestión, Sonia Sotomayor ha demostrado el impacto que puede tener una mujer hispana en la Corte Suprema, abordando temas sensibles, como asuntos relacionados con el control de armas de fuego, símbolos religiosos en propiedad pública, libertad condicional para delincuentes juveniles y financiamiento de las campañas políticas; si bien es cierto, a veces estuvo del lado de la mayoría, no ha tenido reparos en expresar una opinión diferente. La jueza Sotomayor es un modelo como funcionaria, respecto de la independencia judicial, pues se ha conducido con intachable ética, transparencia y probidad durante su ejercicio en la función pública de ese país.

En su visita, sostuvo reuniones con diversos sectores sociales, políticos, jurídicos y académicos, asistiendo a varios eventos, entre ellos, el denominado "Dialogo Jurisprudencial: la

justicia constitucional de los Estados Unidos de América y de El Salvador", que se desarrolló en ocasión de conmemorar el XXVII aniversario de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. En dicho evento, la jueza Sotomayor y reconocidos juristas nuestros como el Dr. David Escobar Galindo, Dr. Albino Tinetti y Dr. René Hernández Valiente, sostuvieron un conversatorio sobre la importancia de la justicia constitucional desde las perspectivas de cada sistema jurídico.

Más allá de las diferencias entre ambos sistemas, coincidieron en aspectos fundamentales, tales como el respeto del Estado de Derecho, la debida justicia, el rol independiente de los magistrados, la idoneidad y competencia de las personas que ocupan esas altas magistraturas y la transparencia de los procesos de selección de esas personas.

La jueza Sotomayor afirmó que no hay sistema en el mundo donde la política no tenga cierta intromisión en la elección de los magistrados, pero que eso queda superado ante

la competencia y capacidad de los mismos, lo cual le permite a los ciudadanos creer en sus instituciones y en el sistema de justicia. De ahí la importancia de asegurar un equilibrio entre la política y la justicia. Es indispensable crear una cultura constitucional para garantizar la democracia, el Estado de Derecho y el respeto a los derechos fundamentales.

Asimismo, la Jueza Sotomayor compartió sus vivencias como mujer y profesional del derecho, con un grupo de 100 mujeres líderes de nuestro país.

Uno de los mensajes de la Jueza, fue la necesidad de la mujer de prepararse profesionalmente para poder ocupar puestos de liderazgo y de responsabilidad tanto en el sector público como el privado. La mujer tiene mucho que aportar a la sociedad y al desarrollo de un país, razón por la que exhorta a las jóvenes a superarse.

Como conclusión de las enseñanzas que nos deja la visita de la Jueza Sotomayor, destacamos la importancia de creer y defender los valores fundamentales sobre los

cuales descansa una sociedad democrática, como la justicia, el Estado de Derecho, el balance

entre los poderes del Estado y la superación personal para lograr una mejor sociedad.

*Publicado: 22 de agosto de 2011*

## Un nuevo desafío para el Centro de Estudios Jurídicos

Por iniciativa de cuarenta abogados en ejercicio y profesores universitarios, todos ellos distinguidos juristas de El Salvador, se creó el día 12 de julio de 1963, el Centro de Estudios Jurídicos. Desde sus orígenes el CEJ estuvo concebido como una asociación de abogados de carácter académico, apolítico y sin fines de lucro, cuya finalidad sería el análisis de los problemas jurídicos del país, la promoción de la solidaridad entre sus miembros, la búsqueda de la superación del gremio de abogados y su dignificación, la difusión del pensamiento jurídico, el estímulo del progreso de las ciencias jurídicas y, en general, velar por el imperio del derecho en El Salvador.

Para lograr tal cometido, desde que el CEJ obtuvo su personalidad jurídica en 1967, se ha caracterizado por ser un participante protagónico en diferentes foros consultivos, seminarios, simposios y mesas

de trabajo, en todos los cuales ha expresado de manera contundente su posición, propuestas y críticas, sobre los diversos problemas que en distintos contextos ha afrontado la sociedad salvadoreña. Ese mismo año, el CEJ compareció junto con las asociaciones de la época, en la constitución de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador (FEDAES) en un esfuerzo adicional por lograr la unidad y defensa del gremio de abogados.

A través de sus miembros y de las personas que tan dignamente han ocupado la Presidencia y otros cargos directivos del CEJ, esta Asociación ha sido reconocida por propios y extraños como una institución propositiva y valiente; como una institución que cuenta con la suficiente autoridad moral, objetividad e intelectualidad para ser escuchada y atendida. De ahí que no sea ninguna casualidad que sea el CEJ quien tenga en El Salvador la columna de opinión de

más antigua data; desde el 30 de julio de 1998 y gracias al espacio otorgado por este periódico, el CEJ ha podido cumplir con uno de sus objetivos estatutarios, orientando, difundiendo e informando a la sociedad salvadoreña y a la comunidad jurídica, sobre aspectos esenciales de la vida nacional.

Como lo ha venido haciendo desde el año de 1993, el CEJ ahora enfrenta otro importante desafío, pues como se hizo ver en la columna de hace unas semanas, el próximo año la Asamblea Legislativa deberá nombrar cinco magistrados de la Corte Suprema de Justicia, debiendo designar también al presidente de la misma. Y dado que en este proceso interviene como entidad proponente la FEDAES, es importante recordar que está en ciernes un proceso de elección de las entidades representativas de abogados, donde el CEJ y su membresía están llamados a desempeñar -como en el pasado reciente- un papel protagónico.

En Asamblea General celebrada el día 27 de julio del presente año, se eligió a la nueva

Junta Directiva que coordinará la participación del CEJ en el proceso de elección de candidatos a ocupar el cargo de Magistrados en la Corte Suprema de Justicia. Tomando en consideración los últimos acontecimiento que se han presentado tanto dentro como fuera de la Corte Suprema de Justicia sobre los cuales el CEJ ha estado pronunciándose de manera constante; y tomando en cuenta los lamentables, y perjudiciales enfrentamientos que recientemente han existido entre los Órganos del Estado, la Junta Directiva del CEJ hace un atento pero enfático llamado a toda su membresía, a sus fundadores, a los ex-presidentes del CEJ, a los abogados jóvenes que han tenido a bien incorporarse a esta Asociación, a que unamos esfuerzos desde ya para lograr que el proceso que está pronto a iniciar se traduzca en la designación de Magistrados honestos, íntegros, independientes, ajenos a presiones políticas y que representen las más relevantes corrientes del pensamiento jurídico.

*Publicado: 29 de agosto de 2011*

## Crisis ecológica

Es deber del Estado proteger los recursos naturales y la diversidad e integridad del medio ambiente. Se declara de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales en los términos que establezca la ley (Art. 17 Cn.). La responsabilidad estatal de una política nacional del medio ambiente, al tenor de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Medio Ambiente de 1998, es enfática en determinar como obligación del Estado la tutela, promoción y defensa activa y sistemática del derecho de todos los habitantes a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Se pretende asegurar la armonía entre los seres humanos y la naturaleza.

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha lanzado una "consulta pública para la política nacional del medio ambiente", para que todos podamos sugerir ideas respecto a

la acción estatal en este campo, incluyendo una estrategia nacional y un plan de acción, lo cual motiva al CEJ para sumarse a los llamados de urgencia por la gravedad de la crisis que afecta al país.

Los diagnósticos son gravísimos: los ríos están contaminados por descargas de aguas residuales, quemas, deforestación, vertimiento de sustancias químicas peligrosas, desechos de bolsas plásticas, todo tipo basura y agotamiento de los mantos acuíferos.

Además, el cambio climático global tiene notables impactos no solo en el mundo sino también en nuestro territorio, con fenómenos naturales crecientes o novedosos, como huracanes, lluvias torrenciales irregulares o sequías totales en algunas zonas del país.

En folleto sobre consulta pública del MARN se consigna que la organización alemana Germanwatch colocó a El Salvador en el primer lugar de su índice de

Riesgo Climático 2009; también, que en el Informe 2010 del Fondo Global para la Reducción de Desastres y la Recuperación, El Salvador encabezó la lista de países de mayor riesgo en el mundo, pues un 88.7% del territorio es zona de riesgo. El país también es altamente vulnerable por las inundaciones y los terremotos recurrentes.

Corresponde al Órgano Ejecutivo formular la política nacional del medio ambiente, que debe actualizarse cada cinco años; sin embargo solamente en una ocasión, el 21 de septiembre de 2000, se aprobó una política nacional del medio ambiente, que no logró encaminar adecuadamente la acción del Estado.

No es dramatizar el llamado a las autoridades gubernamentales para poner énfasis prioritario en el diseño de las políticas orientadas a objetivos precisos, como enfrentar los daños en el medio ambiente procedentes de fenómenos naturales y de actividades humanas; necesitamos planes concretos y medios efectivos ante el cambio climático y la prevención de desastres.

El desafío es inmenso y demanda emprender innumerables proyectos, en cooperación con autoridades locales y organismos no gubernamentales.

Por ejemplo, el estudio para saneamiento ambiental según el MARN, concluyó que el 90% de las muestras de agua no pueden potabilizarse por métodos convencionales, por el alto grado de contaminación. El manejo de los desechos impone construcción de rellenos sanitarios y plantas de reciclaje. Además, es de vital importancia contar con una Ley de Agua que regule el uso de este recurso natural tan valioso y vital para la vida humana, con un enfoque de aprovechamiento y protección ambiental.

Necesitamos concientizar a toda la población, fomentar hábitos sociales para intentar vencer las deficientes condiciones existentes. Procurar una campaña de cultura ambiental, mejorar los hábitos de consumo, racionalizar el uso de la energía, evitar la contaminación, en fin nuevas costumbres y actitudes humanas. Debemos prevenir los riesgos, restaurar el ambiente y la seguridad humana. Hay esbozos

de conciencia en ello, pero debe trabajarse con mucho énfasis, sin fatiga, en la educación ambiental, en definitiva por mandato de ley se debe llevar adelante el sistema de coordinación institucional

denominado "Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente", el CINAMA, como estructura funcional efectiva en la evaluación y gestión medio ambiental.

**Mejores ciudadanos, un mejor país  
Centro de Estudios Jurídicos /  
Por el Imperio del Derecho**

La co-existencia y progreso de los seres humanos y por ende de la sociedad, está íntimamente vinculada con la forma en que éstos se relacionan. Una vida en sociedad implica la necesidad de normas de convivencia mínimas, que permitan el intercambio recíproco y tolerante entre las personas. Estas normas pueden ser dadas por la costumbre, acuerdos mutuos o ley.

El ocho de mayo del presente año, entró en vigencia la "Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas", la cual tiene por objeto el establecimiento de normas de convivencia, la preservación de la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia social. Esta ley busca generar una cultura ciudadana de respeto entre las personas, basándose en la armonía, respeto, tranquilidad, solidaridad y la resolución

alternativa de conflictos; así como la participación cívica entre los habitantes de los distintos Municipios del país.

Una de las innovaciones jurídicas que presenta esta ley, es la creación de una jurisdicción administrativa, a través del Delegado Contravencional Municipal, quien será el encargado de diligenciar el proceso administrativo sancionador ya sea de oficio, en el caso que la persona sea sorprendida en la comisión de cualquiera de las contravenciones establecidas en la ley y desarrollada en las ordenanzas respectivas; o, por medio de denuncia o aviso, cuando la persona agraviada o un tercero la realice de forma verbal o escrita. El proceso sancionatorio iniciará siempre y cuando no se logre un acuerdo a través del acto previo de la resolución alternativa de conflictos, que podrá ser diligenciada por el Delegado Contravencional Municipal o

la Procuraduría General de la República.

Algunas de las infracciones reguladas en la ley, y que merecen especial atención, son las siguientes: consumir bebidas alcohólicas en lugares públicos o privados con acceso al público que no estén autorizados; impedir la libre circulación de los vehículos o peatones; colocar cualquier tipo de obstáculos o hacer de la vía pública parqueos privados; ocasionar agresiones físicas o verbales en lugares públicos o sitios expuestos al público; cruzar la vía fuera de la zona peatonal o no utilizar la pasarela; exigir retribución económica por la prestación de servicios no solicitados, tales como limpieza de parabrisas o cuidado de vehículos automotores estacionados en la vía pública; botar o lanzar basura en lugares o espacios públicos; perturbar el descanso o la tranquilidad pública mediante ruidos por medio de volumen; quemar materiales que produzcan contaminación; exhibir en lugares públicos sin las debidas medidas de seguridad y protección, animales que por su instinto constituyan un

peligro para la seguridad de las personas; omitir por parte de los dueños, limpiar los desechos fisiológicos ocasionados por animales domésticos, entre otras.

Las sanciones que regula van desde la amonestación verbal o escrita, la reparación de daños, decomisos, la realización de trabajos de utilidad pública, la imposición de multas, suspensiones de permisos y licencias, hasta el cierre definitivo del establecimiento.

Nuevamente, la efectividad de esta ley estará sujeta al compromiso de las autoridades, pero el cumplimiento de sus objetivos dependerá esencialmente de los ciudadanos.

Los cambios sociales, económicos y políticos de un país, dependen de sus ciudadanos, en la medida que cada uno se torna consciente de la responsabilidad que conlleva la vida en sociedad. Así, la convivencia armónica de las personas, constituirá la base del progreso humano, en la medida que se acepte el cumplimiento de las normas mínimas sociales, de los principios éticos y valores morales, que hacen posible el

ejercicio de los derechos de cada persona.

Un país se vuelve grande, no por sus Gobiernos,

sino por la calidad humana de sus ciudadanos. Todos somos responsables de construir un mejor país.

## Nuevo régimen de protección para la vivienda familiar

Desapercibidas han pasado las últimas reformas aprobadas al Código de Familia, la Ley Procesal del Familia y el Código Civil, contenidas en los Decretos Legislativos 766, 767 y 768, respectivamente, publicados en el Diario Oficial No. 136 Tomo 392 de fecha 20 de julio de 2011.

Que estas reformas no hayan tenido suficiente divulgación es verdaderamente lamentable, toda vez que a través de las mismas se introducen importantes modificaciones al régimen de protección de la vivienda familiar. En la práctica, la constitución del derecho de habitación para la vivienda familiar no ha tenido observancia a la fecha, como está igualmente claro que no han existido los mecanismos necesarios para exigir su cumplimiento.

Con las reformas, la existencia de gravámenes hipotecarios sobre un determinado inmueble, deja de ser óbice para la protección de la vivienda familiar. A

partir de ahora, se podrá constituir el derecho de habitación y este surtirá plenos efectos a pesar de que existan gravámenes previos, respetando los derechos y privilegios previamente constituidos sobre el inmueble. Las reformas también permiten que el derecho de habitación ya no deba constituirse necesariamente ante notario o ante el Procurador General, habilitándose a los procuradores auxiliares, Jueces de Familia y Jueces de Paz para que ante ellos igualmente pueda constituirse. Importante es que ya no se exigirá que este derecho se constituya sobre la totalidad de un bien inmueble pues si este es de cómoda división, podrá constituirse sobre una determinada parte del mismo.

Más importante que eso, las reformas obligan a los Jueces de Familia a pronunciarse sobre la vivienda familiar cuando estos dicten sentencias de divorcio o cuando declaren la existencia de una unión no matrimonial.

Para el caso, la ley establece que al decretarse un divorcio, e independientemente del régimen patrimonial con que se haya contraído matrimonio, el juez debe disponer que la o el cónyuge a quien se le hubiere confiado el cuidado personal de los hijos, le corresponderá siempre el uso de la vivienda familiar aun cuando tal derecho no se hubiere constituido, agregando que si tal vivienda familiar está gravada, el juez podrá determinar la obligación del pago de la deuda que se garantiza con esa vivienda. Las reformas prevén incluso el supuesto de que no exista vivienda familiar, señalando que en tal caso en la sentencia de divorcio se dispondrá una cuota para vivienda, la cual es distinta y adicional a las que ya establecía la legislación de familia.

Al igual que con la cuota alimenticia, la nueva cuota para vivienda podrá ser exigida judicialmente, convirtiéndose además su cumplimiento en un condicionante para obtener la extensión o renovación de documentos tales como el pasaporte, licencia de conducir, tarjeta de circulación, licencia para

portación de armas de fuego y hasta para la contratación de préstamos mercantiles. Las autoridades o entidades encargadas de extender estos documentos están obligadas a verificar que esto se cumpla. Incumplir con la obligación de constituir el derecho de habitación o de pagar la cuota para vivienda, puede llegar a implicar que un juez dicte restricciones migratorias como ya ocurre cuando no se cumple con la obligación de pago de alimentos.

En cuanto al Código Civil, las reformas establecen que en el Registro de Sentencias del Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas, deben inscribirse las sentencias y resoluciones por medio de las cuales se constituya el gravamen del derecho de habitación, así como cualquier otra medida que afecte los inmuebles objeto de registro.

Es indudable que estas reformas marcan un avance significativo en relación a la protección de la familia y más especialmente de los hijos. Habrá que estar vigilantes de la aplicación que se haga de la misma.

## La idoneidad para el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia

Una de las aspiraciones legítimas de los pueblos que pretenden vivir en democracia, es la vivencia del estado de derecho, que en el lenguaje del ciudadano común se traduce en el respeto a la ley y en la posibilidad de la sanción al infractor. Esa vivencia supone un ordenamiento jurídico que rija la vida de la sociedad, así como tribunales que conozcan de los conflictos entre los miembros de tal sociedad, como consecuencia del incumplimiento de dicho ordenamiento.

Dejando de lado la deficiente función de legislar que se ha contemplado en nuestro país en los últimos años, precisa establecer algunos lineamientos respecto a la idoneidad que deben concurrir en los hombres o mujeres que puedan llegar a ocupar el cargo de magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Pareciera que discurrir sobre el tema sería inocuo, porque el perfil de quién puede ser magistrado de tal alto tribunal, ya lo establece

la Constitución en el Art. 176., de cuyos requisitos destacan que el abogado de que se trate debe ser de moralidad y competencia notorias.

Sin embargo, a las puertas de la elección de magistrados del Supremo Tribunal, los propios abogados, que eligen de su seno a candidatos y los diputados que eligen de esos candidatos, deben saber que los requisitos mencionados aluden a aquellos abogados que en sus accionar profesional y privado han sido conformes con los preceptos de la moral, esto es, a las actitudes de respeto, bondad y muestras de un espíritu de bien común; y que tienen la aptitud, el talento y la cualidad que los disponen para el buen ejercicio de la magistratura judicial. Pero esa moralidad y capacidad de los abogados elegibles, no se quedan en la propia opinión del abogado, sino deben ser públicas, sabida por todos en el foro y en la comunidad; deben ser el producto

de actuaciones claras y evidentes. No es cualquier abogado el que puede y debe ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Es por eso que el CEJ ha organizado un coloquio bajo la denominación del título de este artículo, en el que se debatirá el concepto de idoneidad para ese cargo, examinándose las cualidades adecuadas y apropiadas que deberán concurrir en la persona de los abogados que puedan aspirar a ostentar tal alta designación. Este evento se llevará a cabo en el Círculo Deportivo Internacional, el 29 de septiembre de 2011 a las 6.30 PM, en el que participarán, como panelistas los doctores Jaime Rodríguez –Arana Muñoz, Presidente del Foro Iberoamericano de Derecho Administrativo y Mario Enrique Sáenz, Expresidente de nuestra institución. Para mayor información puede consultarse vía correo electrónico o al teléfono 2224-0548.

El evento cobra relevancia, sobre todo si se toma en cuenta el desmesurado crecimiento de la población abogadil, que ha provocado,

en general, un desarraigo de las actuales generaciones de abogados, de las más conspicuas tradiciones en el quehacer del foro salvadoreño. Nuestra asociación quiere rescatar, promoviendo la elección de abogados idóneos a tal alta magistratura, los valores patrióticos de prestigiosos magistrados que hicieron historia, no solo por sus notables ponencias jurisprudenciales, sino por sus altas cualidades morales y cívicas; magistrados que se alejaban de un protagonismo personal innecesario, pero que se daban a conocer a través de sus sentencias de incalculable valor jurídico, cuyas tesis jurisprudenciales siguen teniendo presencia.

Nuestra Asociación abre a nuestra sociedad el espacio imprescindible para que en él se debata, con intensidad pero con respecto, la conveniencia de llevar al seno de la Corte Suprema de Justicia, a abogados con talento y sabiduría, con criterio de inalienable independencia, pero con notable madurez y sentido de prudencia, que comulguen inquebrantablemente con los valores de la rectitud y la probidad.

*Publicado: 26 de septiembre de 2011*

## Fiesta en la Asamblea Legislativa

Lo que había sido un secreto a voces en relación a la inveterada práctica partidaria de crear de forma desmesurada, plazas de toda índole en la Asamblea Legislativa, se confirmó cuando a principios de este año el actual Presidente de ese Órgano del Estado, manifestó públicamente que el número de plazas en la Asamblea se había incrementado de manera significativa durante el último ejercicio.

El Presidente de la Asamblea Legislativa afirmó que existían casi 1,700 plazas, de las cuales el 68% correspondían a las fracciones legislativas, y tan solo el 32% correspondían a plazas institucionales, lo cual dicho en términos claros y sencillos implica que para ese entonces más de 1,150 de plazas estaban asignadas a los 6 partidos políticos que hoy conforman la Asamblea Legislativa; en esa misma oportunidad se anunció que se tomarían las medidas correctivas necesarias para revertir

esa gravísima distorsión.

Varios meses después y a pesar de la crítica situación que afrontan las arcas del Estado, los partidos políticos siguen negándose vehementemente a cambiar su *status quo*, siguen negándose a reestructurar las plazas de manera justa, razonable y acorde con nuestra realidad económica, favoreciendo con ello a sus simpatizantes, amigos, familiares, candidatos, fundadores y otros miembros de sus respectivos partidos, que por una u otra razón han cesado en sus empleos o cargos previos.

De esto ninguno de los partidos políticos está exento de culpa. Muy por el contrario, todos han promovido en uno u otro momento la contratación desmedida e innecesaria de personal, al grado que algunos de los diputados llegan a tener la frescura de decir que no se les puede criticar esta práctica, porque es algo que todos los demás partidos hacen y que todos conocen.

El descaro con este tema ha quedado aún más al descubierto durante las recientes discusiones para aprobar el presupuesto de la Asamblea, el cual dicho se incrementará en casi tres millones de dólares que se dicen necesarios para implementar el programa de modernización y construcción de un nuevo –y completamente innecesario– Palacio Legislativo. En estas discusiones se propuso normar a nivel de Reglamento, los límites o proporciones que debían aplicarse a cada fracción política, para evitar que el número de plazas continuara incrementándose sin ningún control ni justificación.

Las reacciones ante esta propuesta han sido de diferente naturaleza, todas ellas reflejo de la insistencia en conservar el *status quo* y no renunciar a lo que muchos diputados piensan que es una especie de derecho adquirido. Pero quizá lo más sorprendente y reprochable, es que uno de los diputados que participó en estas discusiones, en algún momento se atreviera a decir que *“Estos temas propios de la Asamblea se deben discutir con mucho tacto*

*porque la fiesta es aquí adentro, no es afuera.”*, agregando que *“si las cosas salen, las pedradas son para todos”*.

Semejante afirmación no puede ser ignorada ni debe quedar sin consecuencia alguna. Ya se sabía pero ahora nos lo dicen en la cara, que la crisis económica no ha llegado nunca a las puertas de la Asamblea Legislativa porque los diputados han estado en fiesta con el dinero que pagan los salvadoreños que sí trabajan y que sí quieren sacar adelante este país.

El diputado se equivoca gravemente cuando dice que estos son temas propios de la Asamblea Legislativa; a toda la sociedad interesa y concierne saber en qué se gastarán los diputados más de 56 millones de dólares para el año 2012, cuánto ganan, cuántos empleados, colaboradores y asesores tienen los diputados, quiénes son y en qué asesoran. Es más que evidente la urgencia de que la Ley de Acceso a la Información Pública y sus respectivos Reglamentos comiencen a aplicarse.

*Publicado: 3 de octubre de 2011*

## La Ética del Abogado

El cinco de octubre, se presentó a la comunidad jurídica y empresarial de este país, el denominado "Código de Ética del Abogado". Este catálogo de normas y principios es el resultado final del encomiable esfuerzo de varios abogados y asesores que integran la Fundación Lidera, pretendiéndose que el mismo se convierta en un referente de conducta para los profesionales y estudiantes del derecho.

Si bien este esfuerzo está principalmente dirigido a las firmas de abogados y a quienes ejercen liberalmente la profesión, también constituye un excelente referente normativo y una guía de comportamiento para los abogados en general y para por los jóvenes que se están formando. En ese sentido, el CEJ reconoce la importancia de esta iniciativa e insta a la comunidad jurídica a conocerlo y sobre todo a aplicarlo a su respectivo ejercicio profesional.

A nadie escapa que

en El Salvador la profesión del abogado se ha visto seriamente vituperada en estos últimos años, por el comportamiento incorrecto y completamente falto de ética de muchos abogados, quienes en su actuar no respetan ni los más mínimos cánones de ética profesional, prestándose a corromper funcionarios, compitiendo feroz y deslealmente con sus pares, ignorando la existencia de evidentes conflictos de intereses, sosteniendo posiciones jurídicas completamente antagónicas e irreconciliables en los distintos casos en que actúan y en fin, comportándose como verdaderos mercaderes del derecho.

Desafortunadamente, el ejercicio de la abogacía se ha visto contaminado por la crisis de valores que azota a nuestra sociedad. Esto ha contribuido a que malsanas prácticas que no son denunciadas ni sancionadas, lleguen a considerarse como astucia y

vivacidad del practicante. Es condenable que abogados de aparente éxito profesional, realicen retorcidos esfuerzos por escapar de circunstancias que ostensiblemente les inhabilitan para representar un cliente, que se comporten como si la ética fuera un concepto etéreo o discrecional. Los ejemplos abundan: firmas de abogados que pretenden solventar la existencia de conflictos de intereses nombrando diferentes abogados de sus filas, atreviéndose a asegurar que no existirá comunicación entre estos; firmas de abogados en donde uno de sus miembros es designado como árbitro supuestamente imparcial y otro esta litigando los intereses de esa misma persona; abogados que atacan las cualidades personales de sus colegas, con el solo afán de obtener un cliente o justificar la pérdida de un juicio; abogados que se prestan a "compensar" la obtención de un caso pagando derechos de entrada en instituciones públicas o privadas.

El Código de Ética aspira a generar un balance

entre dos tendencias: la visión de la abogacía como institución social esencial para garantizar el orden democrático y el estado de derecho y la abogacía como un medio de vida profesional. Descansa en valores como la justicia, la honradez, la lealtad, la prudencia y la diligencia que el abogado debe practicar en su vida profesional, los cuales se traducen en principios de independencia, competencia y diligencia, secreto profesional, confianza e integridad moral, entre otros. Desarrolla los deberes del abogado en relación al ejercicio de la abogacía, en las relaciones entre abogados, respecto a su cliente, a las autoridades y a la firma a la cual pertenece. Esta normativa es de carácter autoregulatorio ya que las sanciones al ejercicio profesional competen a la Corte Suprema de Justicia, a través de la sección de investigación profesional. El Código busca dignificar la profesión aplicando los valores filosóficos a la realidad pragmática, convirtiendo la ética en una condición para la competitividad y excelencia profesional.

El lanzamiento del

Código de Ética no debe quedarse ahí; debe servir como impulsor para retomar con compromiso este importante desafío, reivindicando

de una vez por todas nuestra loable profesión. La ética para los abogados debe llegar a ser un estilo de vida.

## Una ilegalidad no se soluciona cometiendo otra

El 29 de marzo de 2004, el CEJ publicó en esta columna un artículo titulado "Algunos Partidos Merecen Desaparecer". En esa oportunidad se hacía referencia al resultado de las elecciones del 21 de marzo de ese mismo año y al hecho de que los partidos CDU, PDC y PCN desaparecerían por no haber obtenido el número de votos necesarios para continuar su existencia.

El CEJ hacía notar que el sistema electoral debía sufrir modificaciones estructurales, sobre todo porque tenía un marcado carácter antidemocrático, pero reconociendo el imperio de la ley, desde ese entonces se auguraba lo siguiente "Los partidos que desaparecen han merecido esta suerte y sus actuales dirigentes deberían pasar al olvido. Aunque podemos imaginarlos en estos momentos negociando, vendiendo hasta sus mismas almas con objeto de aprovechar hasta la última migaja de poder que les queda. Quién sabe si desaparecerán."

Los temores del CEJ se hicieron realidad: la Sala de lo Constitucional primero y la Asamblea Legislativa de aquel momento después, con la evidente complicidad del Tribunal Supremo Electoral, irrespetaron la voluntad popular, evitando que se cancelaran los partidos políticos que no habían obtenido los votos necesarios para continuar funcionando. Como también fue señalado por nuestra institución, se estaba cometiendo una abierta ilegalidad.

Recientemente, la actual Sala de lo Constitucional declaró la inconstitucionalidad del Decreto Legislativo que permitió la continuación de los partidos políticos cuestionados, y ordenó al Tribunal Supremo Electoral iniciar el proceso de cancelación de los mismos. Lamentablemente, esta resolución ha servido para que so pretexto de aplicar una sanción que debió haber sido aplicada en 2004 y bajo dudosos razonamientos legales, se esté

ahora en presencia de una nueva ilegalidad.

Esto porque algunos Magistrados del Tribunal Supremo Electoral han desconocido la obligatoriedad establecida en el art. 80 del Código Electoral, el cual prescribe que para resolver los recursos de revisión que se tramiten ante ese órgano, se requiere de una mayoría calificada o sea del voto de cuatro Magistrados. Para justificar su actuación dichos Magistrados han esbozado criterios tales como la inoperancia de la aplicación del artículo en comento y han querido fundamentarse en valores como la justicia, la seguridad jurídica y el bien común.

El principio de legalidad establece que las actuaciones de los funcionarios públicos deben de ser una manifestación expresa del ejercicio de un poder previamente atribuido por la ley, estando obligados a su cumplimiento, debiendo someterse a lo que ésta determine; eso es lo que señala el artículo 86 de nuestra Constitución y eso es lo que se violenta cuando en un recurso de revisión, Magistrados deciden

cancelar partidos políticos sin contar con el número de votos que la ley les exige para hacerlo. No se puede ni debe permitir, que funcionarios públicos ignoren disposiciones imperativas de nuestro ordenamiento jurídico.

El CEJ criticó en su momento la utilización de subterfugios legales para mantener vivos a los partidos políticos que la voluntad popular había condenado a su desaparición, pero critica ahora, que la cancelación se realice acudiendo a otra ilegalidad, cuyas consecuencias pueden llegar a ser aún más perjudiciales. Sumar una ilegalidad a otra ilegalidad, jamás dará como resultado un acto legal. Lejos de eso, se sienta un riesgoso precedente no solo en los asuntos que compete decidir al Tribunal Supremo Electoral, sino también en los que compete decidir al resto de autoridades administrativas y judiciales.

El caso ya ha llegado a conocimiento de la Sala de lo Contencioso Administrativo, la que bajo la premisa de estar en presencia de una decisión administrativa, ha decidido

admitir la demanda interpuesta contra el Tribunal Supremo Electoral y ordenar que se suspendan sus actuaciones.

El CEJ estará vigilante del desarrollo y desenlace de este proceso.

## No sigamos siendo vulnerables

Nuestro país vuelve a ser azotado por un fenómeno climatológico cuyas consecuencias solo pueden calificarse de aterradoras. Según cifras oficiales, la reciente depresión tropical que por diez días permaneció en todo el territorio, ha significado la destrucción de importantes puentes, carreteras, calles, caminos vecinales y más de 20000 casas, la evacuación de 56000 personas hacia albergues provisionales y por sobre todo, 34 fallecidos. Las cifras demuestran que El Salvador acaba de afrontar el fenómeno climatológico de más graves repercusiones materiales y económicas en la historia reciente.

Dentro de la calamidad sufrida cabe rescatar la efectiva labor desempeñada principalmente por los funcionarios y colaboradores del Servicio de Protección Civil, la eficiente colaboración de algunos funcionarios municipales, así como la loable contribución de empresas, instituciones privadas y personas anónimas.

Una vez determinado la exacta magnitud de los daños, que van a alcanzar sumas millonarias no solo por las pérdidas en infraestructura sino en la actividad económica, principalmente el sector agropecuario, corresponderá iniciar las labores de reconstrucción y procurar una vivienda segura para los miles de personas que están en los refugios temporales. Si bien es predecible que El Salvador logrará superar los efectos de esta catástrofe, también es predecible que más pronto que tarde, tendrá que volver a afrontar una nueva. Los estudios técnicos oficiales y los de Organizaciones especializadas señalan que no solo en El Salvador, sino en la región centroamericana, los fenómenos climatológicos han venido presentándose cada vez con mayor recurrencia e intensidad. Lo alarmante es que todo apunta a que en el futuro cercano tendremos inviernos más fuertes y más largos. Los efectos del cambio climático son realidades

de las cuales no podemos escapar pero si debemos prevenir.

No podemos limitarnos a realizar las necesarias pero insuficientes labores de reconstrucción, sino que debemos trabajar en lograr que nuestro país deje de ser uno de los países más vulnerables del mundo. Según el informe del Instituto de Adaptación Global ante el Cambio Climático, El Salvador aparece en la posición 66 en cuanto a adaptabilidad para el cambio climático, es decir en cuanto a las medidas para minimizar las vulnerabilidades e incrementar el grado de prevención, demostrando por lo contrario un estancamiento. Según algunos estudios, esta vulnerabilidad se debe a la persistencia de procesos sociales y económicos como el mal uso del suelo, la ubicación de viviendas en pendientes y zonas de inundación, la degradación ambiental rural y urbana y las malas prácticas constructivas especialmente en las zonas de riesgo.

Se debe fortalecer carteras de estado como el Ministerio de Medio Ambiente uno de lo mas estratégico pero de

las menos reconocidos tanto en las prioridades de las políticas de Estado como en el presupuesto nacional, fortaleciendo el Servicio Nacional de Estudios Territoriales, institución clave para detectar las alertas tempranas que debe decretar el Sistema de Protección Civil. La educación juega también un rol importantísimo, siendo necesario que en las escuelas se cree una verdadera conciencia de nuestra realidad territorial para propiciar conductas individuales que sumadas todas ellas, puedan ser verdaderos paliativos de estas catástrofes. Igualmente importante es contar con un marco normativo moderno y adecuado a nuestra realidad, revisar la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres a la luz de las experiencias y aplicar la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial recientemente aprobada.

Más que estar comparando estadísticas de pérdidas humanas en las últimas catástrofes, se debe sacar lecciones: El Salvador seguirá siendo un país altamente vulnerable a los fenómenos naturales por su ubicación

geográfica, topografía y fuerte densidad poblacional por lo que se debe decretar como Política de Estado las medidas de mediano

y largo plazo encaminadas a disminuir su vulnerabilidad ante estos fenómenos naturales.

## A propósito de la Ética

El Tribunal de Ética Gubernamental afronta un proceso de cambios en lo que se refiere a la implementación de una nueva Ley de Ética Gubernamental y la renovación de sus miembros para un próximo quinquenio.

La Ley de Ética Gubernamental entró en vigencia el 1 de julio 2006, en cumplimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción y del Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centro América. Tiene como objeto normar y promover el desempeño ético en la función pública, prevenir, detectar y sancionar la corrupción de los servidores públicos.

Dicha ley presentó problemas en su aplicación práctica ante lo cual el actual Tribunal de Ética Gubernamental promovió un Proyecto de reformas a la Ley, con el propósito de contar con herramientas más adecuadas para cumplir con la promoción del desempeño ético en la función pública. La Asamblea Legislativa

recientemente aprobó reformas a más de 40 artículos de la Ley de Ética Gubernamental, las cuales entrarán en vigencia en enero de 2012. A través de las mismas se amplía la competencia del Tribunal de Ética, definiendo de forma más clara los deberes y/o prohibiciones éticas, así como la aplicación de un procedimiento administrativo sancionador eficaz para prevenir y erradicar la corrupción desde la esfera administrativa. .

Dentro de lo novedoso destaca la actuación de oficio del Tribunal y el establecimiento de sanciones pecuniarias con un máximo de cuarenta salarios mínimos urbanos, la cual permitirá que dicha institución cuente con recursos verdaderamente autónomos, capacidades para investigar y procesar las conductas antiéticas que sean objeto de sanción.

Confiamos que con esta normativa el Tribunal de Ética pueda cumplir con las exigencias

de su creación y las de la población para promover el desempeño ético en la función pública y sancionar la corrupción en todos los niveles de la Administración pública.

Con las reformas se busca generar la confianza de la ciudadanía en la institucionalidad del Estado, para que las conductas antiéticas sean reprochables y tengan como efecto directo la sanción de las mismas, abriendo las posibilidades para que el Tribunal de Ética inicie el procedimiento administrativo sancionador por cualquier medio.

Este órgano colegiado se encuentra integrado por cinco miembros, uno electo por la Asamblea Legislativa que será el Presidente, otro designado por el Presidente de la República, otro electo por la Corte Suprema de Justicia, otro designado por el Presidente de la Corte de Cuentas y otro electo por los titulares del Ministerio Público.

Dado que expira el período de los actuales funcionarios que integran el Tribunal el 31 de octubre, los nuevos miembros tendrán como reto la aplicación de la nueva

Ley, que permite establecer un adecuado régimen de ética gubernamental, fundamental para el desarrollo de la institucionalidad democrática en El Salvador, la correcta administración del patrimonio público, el combate a la corrupción y la eficiencia en la Administración pública.

Los requisitos para ser miembro del Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental se encuentran regulados en la Ley y, entre ellos destacan la moralidad, instrucción y competencias notorias, características que como ya hemos hecho ver en anteriores oportunidades, deben dárseles verdadero contenido.

El Centro de Estudios Jurídicos hace un llamado a todas las instituciones involucradas en la elección de los miembros del Pleno del Tribunal de Ética, a efecto de que se implementen los mecanismos que de manera transparente permitan que los nuevos miembros del Tribunal sean personas honorables que actúen con independencia, con una trayectoria académica y profesional que evidencie de forma notoria que son los más idóneos y competentes para

ocupar el cargo entre todos los aspirantes.

Asimismo, exhorta a los legisladores a elegir al Presidente

dentro de los plazos legales, teniendo la responsabilidad de no dejar la institución acéfala.

## La concesión del puerto de la Unión

Luego de meses de interminable e injustificable espera, el 8 de septiembre 2011, se aprobó la denominada "Ley de Concesión de la Terminal Portuaria Multipropósito Especializada en Contenedores, Fase I, del Puerto de la Unión Centroamericana". En los términos que la misma ley lo expresa, la referida normativa tiene por objeto establecer las condiciones, el plazo, el monto de las inversiones y demás requisitos exigibles para que un operador portuario especializado, con conocimientos, experiencia y recursos, pueda recibir en concesión el Puerto de La Unión por 30 años.

Lo que se pretende es que quien resulte concesionario, tenga a su cargo la administración, el equipamiento, operación, mantenimiento, explotación comercial, desarrollo de infraestructura portuaria, promoción, posicionamiento institucional y generación de negocios del Puerto de La Unión. Como es evidente, esto implica la necesaria participación de un operador internacional de primera

línea, para lo cual en su momento dará inicio el proceso de licitación internacional que permita tal participación.

No podemos desconocer que la Ley llega tarde, cuando ya otros países de la región han dado pasos significativos para emular el esfuerzo que hace años se hiciera en El Salvador por contar con una infraestructura portuaria moderna, eficiente y operada con estándares mundiales. No puede ignorarse el hecho de que a esta fecha han transcurrido varios meses en los que hemos insólitamente desperdiciado la infraestructura ya construida; desperdicio que no solo ha representado un importante costo de oportunidad sino que incluso ha implicado la erogación de fuertes sumas de dinero que han tenido que desembolsarse para pagar el préstamo concedido para la construcción del puerto, y para lograr darle un mínimo de mantenimiento al mismo. No hay ninguna justificación para que hayan transcurrido años desde que se construyó el puerto de La Unión hasta que finalmente hubo entendimiento político

sobre la forma de ponerlo a funcionar. Todos hemos pagado las consecuencias de la adopción de posiciones ideológicas carentes de fundamentos técnicos o económicos.

Pero eso es ahora historia; una que esperamos no se repita. Ahora corresponde ver hacia adelante y comenzar a estructurar las bases de licitación que, por una parte propicien la participación de los operadores portuarios de primera línea y que por otra parte garantice el cumplimiento de los objetivos y condicionamientos establecidos en la ley. Es acá donde vuelven a surgir fundadas preocupaciones.

A nadie escapan las deficiencias y contradicciones con que frecuentemente son conducidos los procesos de licitación y con que son emitidas las bases o términos de referencia. Por citar un solo caso, recientemente hemos podido observar como una de las obras de más grande envergadura, como lo es el Boulevard Diego de Holguín, sigue siendo un proyecto inconcluso. Si bien hay mucha tela

que cortar sobre tal proyecto, lo cierto es que lo establecido en las bases de licitación no contribuyó a zanjar los inconvenientes que hoy significan no contar con tan necesaria vía de acceso. Hemos sido testigos de que en momentos más recientes, esa obra no ha podido ser reiniciada porque las nuevas bases de licitación elaboradas en su momento por las autoridades responsables, no generaron ningún interés entre las empresas constructoras, o lo que generaron fueron dudas y temores a participar. Si en un proyecto de tal envergadura las autoridades tienen que declarar desierta la licitación porque ningún constructor presentó oferta, eso no puede significar sino que algo se estaba haciendo mal.

El ejemplo que citamos no es el único sino el más emblemático. En el proceso de licitación para la concesión del Puerto de La Unión, debe aprenderse de los errores cometidos para evitar más retrasos que se traduzcan en costos financieros y pérdida de competitividad para el país.

## Los partidos políticos deben ajustarse a la nueva realidad

Para nadie es desconocido que desde que se conformó la nueva y actual Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, el sistema electoral ha cambiado de manera radical. Las ya varias sentencias de inconstitucionalidad pronunciadas en esta área por cuatro de los Magistrados que integran la Sala de lo Constitucional, han trastocado fuertemente el esquema y funcionamiento de nuestro sistema electoral.

En esta columna hemos reconocido la independencia, valentía y seriedad con que las sentencias de la Sala de lo Constitucional han sido pronunciadas, e insistentemente se ha pedido respeto y estricto cumplimiento de las interpretaciones y mandatos que han emanado de esas sentencias. En algunos casos hemos señalado no compartir los razonamientos jurídicos externados a través de las referidas sentencias; y en más de alguna ocasión hemos hecho un

llamado al criterio de oportunidad que debe estar presente en las resoluciones emanadas del máximo tribunal judicial. Pueden no compartirse los razonamientos y conclusiones de la Sala de lo Constitucional pero lo cierto es que deben cumplirse.

Los partidos políticos no se han caracterizado por esto último. Adoptando posiciones completamente contradictorias muchas veces desafiantes, diputados de las diferentes fracciones legislativas han enarbolado la bandera de la institucionalidad solamente cuando les ha beneficiado, profesado rotundo acatamiento sólo de aquellas resoluciones que por diferentes circunstancias favorecen su estrategia electoral. Cuando las resoluciones han afectados sus intereses, el respeto a la institucionalidad desaparece transformándose en desobediencia, prepotencia y revanchismo.

Es en ese contexto

que hemos llegado a la más reciente de las resoluciones pronunciadas por la Sala de lo Constitucional en materia electoral. El siete de noviembre del presente año se declararon inconstitucionales varios artículos del Código Electoral que habían sido promulgados en una infeliz reacción de los partidos políticos contra una previa sentencia de inconstitucionalidad que, entre otras cosas, implicaba admitir en nuestro sistema la posibilidad que los votantes ejercieran el sufragio por personas y no por banderas de partidos políticos.

En efecto, esa posibilidad emergió como resultado de la primera de las sentencias de inconstitucionalidad que en materia electoral dictó la actual Sala de lo Constitucional. Se compartiera o no se compartiera el criterio de los juzgadores, lo cierto es que ya se había resuelto que en El Salvador debería permitirse que los electores votaran por los candidatos de su preferencia y no necesariamente por los candidatos preferidos por los partidos políticos. El respeto a la institucionalidad pregonado ocasionalmente por todas las

fracciones políticas, implicaba que desde ese mismo momento se comenzara a trabajar seriamente en legislar con miras a posibilitar esa nueva realidad.

Contrario a eso, la Asamblea Legislativa aprobó modificaciones al Código Electoral que si bien desarrollaban el voto por persona, lo hacían de tal manera que éste terminaba quedando sometido a la voluntad de los partidos. Las consabidas reformas al Código Electoral burlaban lo resuelto por la Sala de lo Constitucional. El resultado de la inmediata impugnación de tales reformas era en ese sentido pronosticable.

Una vez más se ha afirmado que el ciudadano debe tener capacidad de opción al momento de votar, que debe respetarse la voluntad del electorado sin que esta pueda ser tergiversada por el legislador; el elector debe poder elegir al candidato de su preferencia. Siendo esta la nueva realidad, los partidos políticos no debieran insistir en mantener el sistema electoral anterior sino que en lugar de ello, deberían tomar las medidas necesarias para

acoplarse a los desafíos que les genera esta nueva realidad. En lugar de estar discutiendo malabares legislativos contrarios a lo resuelto por la Sala de lo

Constitucional, deben preocuparse ahora por brindar a sus candidatos las oportunidades necesarias para ser reconocidos y premiados por sus electores.

## La colegiación profesional

El propósito de la colegiación profesional fue reiterado por unanimidad en la X Convención Nacional de Abogados.

El CEJ respalda con vigor ese objetivo y expone antecedentes y argumentos en esa dirección.

Desde 1985 se sostuvo la idea de reformar el artículo 7 Cn. fijando una excepción en cuanto a las asociaciones profesionales, pero la propuesta no tuvo eco.

En 1996 se realizó una jornada técnica en el Ministerio de Justicia que determinó que la colegiación profesional no era inconstitucional, siendo representantes del gremio los juristas doctores René Fortín Magaña, José Albino Tinetti, Jorge Eduardo Tenorio y Mario Antonio Solano.

En 1997 la Junta Directiva del Consejo de Asociaciones de Profesionales, CAPES, presentó a la Asamblea una pieza de correspondencia para modificar

los artículos 61, 68 y 182 Cn., que quedó paralizada en la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, a lo que se presentó un párrafo adicional al artículo 61, para superar el impasse, que gozó del informe favorable de una Comisión de Juristas, pero de nuevo el tema quedó estancado.

En la Convención del 2010, se ha enfatizado la importancia y bondades que tiene la colegiación profesional obligatoria, la cual se ha venido a estimar como una aspiración permanente de los abogados, una bandera de lucha de la FEDAES.

Hoy más que nunca la colegiación universal es de vital importancia para el país y el gremio de abogados, ya que es necesario unirnos y organizarnos para enfrentar los retos contemporáneos de la globalización, las exigencias sociales, la defensa del sistema político constitucional y el Estado de Derecho. Como cuestión de

urgencia se necesita dar impulso permanente y concertado a la lucha contra la criminalidad que agobia la República, entre otras ingentes tareas.

Está comprobado que la colegiación profesional propicia un nivel más elevado de eficiencia en beneficio de los usuarios de los servicios, impulsa y controla la ética profesional y propende al interés social, al compromiso por la construcción de un mejor país, en el que impere la legalidad, la transparencia y el orden público.

En el campo educativo y corporativo la colegiación profesional obligatoria permite incidir en la calidad de la enseñanza jurídica y en el buen desempeño de los bufetes de abogados, así como en la prestación de servicios y ayuda a sus propios miembros en condiciones favorables para mejorar su calidad de vida.

La colegiación profesional obligatoria no riñe con la libertad de asociación, pues se estructura en corporaciones de derecho público que velan por la auto regulación de las profesiones y permite la

debida independencia gremial en el marco del proceso colectivo de defensa de la legalidad y la democracia. Busca proteger a jueces y abogados que se ven amenazados o acosados por realizar su profesión a la vez que garantiza el buen ejercicio profesional.

Consecuentemente la FEDAES debe plantear a la Asamblea Legislativa la reforma del artículo 61 de la Constitución, en la sección tercera del capítulo segundo, denominado Educación Ciencia y Cultura, con el objeto de establecer la colegiación como requisito para el ejercicio profesional.

El CEJ ha sido invitado por el Centro para la Independencia de los Jueces y Abogados (CIJA) de la Comisión Internacional de Juristas a participar como miembro activo a su próxima reunión anual del Foro de Ginebra donde se va a discutir y analizar el papel de los abogados y colegios de abogados en el establecimiento y fortalecimiento del estado de derecho en los países de transición hacia un sistema democrático, haciendo especial

énfasis en la independencia y capacidad de proteger derechos y libertades a través del sistema judicial, lo cual constituye una

valiosa oportunidad de aprender y compartir experiencias que puedan ser replicables en nuestro país.

## Una perspectiva adicional: el análisis económico del derecho

El Análisis Económico del Derecho (AED) es un método de interpretación que propugna la aplicación de la ciencia económica en el razonamiento jurídico. En ese sentido, el AED incluye el uso de conceptos económicos para explicar el efecto de leyes, reglamentos y resoluciones, con el objeto de determinar qué reglas legales son económicamente eficientes. El AED intenta predecir qué leyes deberían ser promulgadas y cuáles deberían desaparecer del ordenamiento jurídico.

De cualquier forma, lo cierto es que el AED constituye una valiosa herramienta que sin duda proporciona una visión diferente y adicional del ordenamiento jurídico, por lo que su difusión y correcto entendimiento se vuelve imperativa en nuestra realidad actual. En otros países esta herramienta ya ha sido utilizada en ramas como el Derecho Penal, Derecho Tributario, Responsabilidad Contractual y Extracontractual, etc.

Así por ejemplo, desde una perspectiva de costo-beneficio del delincuente, el AED puede contribuir a identificar si el incremento de una pena ante una determinada conducta delictiva, puede verdaderamente desincentivar que se cometa esa conducta, o si en realidad lo que se necesita es incrementar la probabilidad de que la pena sea impuesta. Un análisis de tal naturaleza seguramente habría implicado arribar, desde la formulación de la normativa penal, a una conclusión que ahora puede parecer obvia: el incremento de las penas no necesariamente se traduce en un desincentivo para el delincuente. Lo mismo es aplicable al derecho administrativo sancionador donde con frecuencia vemos la promulgación de normas ineficientes; valga citar la recientemente aprobada Ley Para el Control del Tabaco como uno entre muchísimos casos.

En relación a la responsabilidad civil, el AED puede

ser una herramienta muy útil para no caer en regulaciones o resoluciones que lejos de compensar adecuadamente a la víctima, terminan enviando un mensaje negativo a la sociedad e implican el establecimiento de incentivos perversos para la realización de ciertas actividades. Si las normas pasan por atribuir responsabilidad objetiva sin preocuparse por la culpa de quien debe indemnizar o sin considerar siquiera la mayor o menor diligencia empleada por la víctima para mitigar el daño, es muy probable “como ha quedado demostrado” que la norma termine convirtiéndose en un aliciente para colocarse en una situación de riesgo o que derive en otros remedios que afectan a la sociedad.

Es el caso de las normas proteccionistas que hoy existen en nuestro ordenamiento. Por referirnos a un solo supuesto, lo que estas normas han generado es que nadie quiera celebrar contratos de distribución o intenten disfrazarlos con un ropaje jurídico diferente, porque se sabe que no se podrá terminar esa relación sin tener que indemnizar

al distribuidor. Es similar a lo que inexorablemente habría ocurrido si no se hubieran vetado las reformas que se pretendían introducir a la Ley de Tarjetas de Crédito; con el afán de proteger a los usuarios, estos iban a terminar siendo afectados pues las instituciones emisoras retirarían del mercado aquellas tarjetas con montos de crédito menores a \$500. Tomar en cuenta los postulados del AED serviría para que las autoridades se den cuenta que en lugar de estar considerando la posibilidad de incrementar los impuestos, deben enfocarse en lograr que una gran parte de la población que debe estar tributando, lo haga.

Obviamente no estamos sosteniendo que el AED sea la única herramienta de política legislativa. Simplemente señalamos que tal método de interpretación proporciona una visión complementaria en relación a los efectos que la norma puede generar. Para discutir sobre este tema, el CEJ invita al almuerzo que se realizará el día 29 de noviembre en las instalaciones del CDI, donde el Dr. Alfredo Bullard, prestigioso experto de

nacionalidad peruana, hablará sobre “La Responsabilidad Civil desde la Perspectiva del AED”.

*Publicado: 28 de noviembre de 2011*

## Acefalía en el Tribunal de Ética Gubernamental

El día 9 de diciembre se conmemora el "Día Internacional contra la Corrupción", según fue proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 31 de octubre de 2003. El Secretario General de las Naciones Unidas destacó en su mensaje del año anterior, que la corrupción es una amenaza para el desarrollo, la democracia y la estabilidad, erosionando los servicios públicos y la confianza en los funcionarios.

La Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (CNUCC) fue ratificada por El Salvador el día 25 de junio del año 2004, publicada en el Diario Oficial N°131, Tomo N° 364 del día 14 de julio del año 2004 por lo que desde entonces nuestro país adquirió el compromiso de cumplir con lo dispuesto por la referida Convención.

Una de las finalidades principales que persigue la CNUCC es promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la

corrupción. En El Salvador, el Tribunal de Ética Gubernamental es la entidad a quien le compete prevenir, detectar y sancionar la corrupción de los servidores públicos. Sin embargo, a la fecha el Tribunal se encuentra acéfalo, pues únicamente la Corte Suprema de Justicia ha nombrado a su representante en dicha entidad, habiendo transcurrido más de un mes desde que los miembros anteriores cesaron en sus funciones.

Nuestra Constitución proclama la construcción de una sociedad más justa y reconoce que la seguridad jurídica y el bien común son objetivos claves de la organización estatal, por lo que es inconcebible que en un Estado de Derecho, existan circunstancias que atenten contra la institucionalidad, como lo es la acefalía en la que se encuentra actualmente el Tribunal de Ética Gubernamental, lo cual dicho sea de paso comienza a ser recurrente en varias instituciones en los años recientes.

La acefalía institucional es una figura irregular que no se encuentra normada en el ordenamiento jurídico salvadoreño, porque precisamente atenta contra los principios sobre los que descansa nuestra Constitución, la democracia y el Estado de Derecho. Resulta inaudito que las instituciones de las que depende el nombramiento de los miembros del Tribunal –*Asamblea Legislativa, Presidencia de la República, Ministerio Público y Corte de Cuentas*–, permitan que en El Salvador ocurra esta situación, máxime cuando al tomar posesión de sus cargos como funcionarios públicos juraron cumplir y hacer cumplir la Constitución. El nombramiento de los cuatro miembros restantes del Tribunal es una deuda de las instituciones en mención para con los gobernados, quienes pese a este impase continúan acudiendo a esa entidad con el fin de coadyuvar en la lucha contra la corrupción en la función pública.

El retardo en la elección de funcionarios de segundo y tercer grado en El Salvador es una práctica que debe erradicarse

porque la estructura orgánica del Estado no responde a intereses particulares, sino que se considera portadora de un interés público. Las instituciones a las que les corresponden dichos nombramientos tienen el compromiso de efectuarlos dentro del plazo que la Ley les señala; de lo contrario incurren en flagrante violación a la legalidad.

Es paradójico que en el marco de la celebración del día “Día Internacional contra la Corrupción”, la entidad encargada de combatir y prevenir el fenómeno corruptivo en El Salvador, se encuentre impedida de realizar sus funciones por la omisión de las instituciones llamadas por Ley a nombrar a sus miembros.

Por ello, el CEJ hace un llamado urgente a la Asamblea Legislativa, Presidencia de la República, Ministerio Público y Corte de Cuentas para que a la mayor brevedad posible nombren a los integrantes del Tribunal de Ética Gubernamental, contribuyendo así a la consolidación del Estado Constitucional de Derecho y al cumplimiento de la Ley.

## Otra ley que lastimosamente no dice nada: la Ley Nacional de Juventud

En anteriores oportunidades nos hemos quejado del mal uso de las facultades legislativas que hacen nuestros diputados, especialmente cuando se dan a la tarea de elaborar cuerpos normativos sin contenido o de imposible aplicación práctica. Por citar un solo ejemplo de vieja data, el CEJ en su momento hizo ver que la promulgación de la "Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor" no tenía más efecto jurídico que el de crear una nueva e inefectiva institución como lo era el Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de Adultos Mayores.

El CEJ también ha criticado que la Asamblea Legislativa publicite como logros la cantidad de leyes dictadas durante un período legislativo. La sobreabundancia de leyes intrascendentes es un problema grave en nuestro ordenamiento jurídico; no solo porque es literalmente imposible conocerlas todas, sino porque se genera una

aplicación dispersa y contradictoria de la norma, poniendo en riesgo la seguridad jurídica.

Una vez más estamos frente a un ejemplo claro de una ley cuyo único efecto será crear el "Instituto Nacional de la Juventud". Nos referimos a la recientemente aprobada Ley Nacional de Juventud sobre la que el Presidente de la República ya se pronunció haciendo observaciones que solo vienen a confirmar la intrascendencia de la norma.

Por supuesto que no solo reconocemos sino exigimos que la juventud sea objeto de políticas de Estado que propicien su desarrollo, educación, sano esparcimiento, su incorporación a la vida productiva y su participación en política; eso es algo que se da por descontado. Pero lo que estamos diciendo es que con la promulgación de este tipo de leyes no se está contribuyendo con seriedad a que eso acontezca.

Basta una rápida lectura del referido cuerpo normativo

para darse cuenta del destino que tendrá el Instituto Nacional de la Juventud. Se trata de una institución cuya directiva se supone que estará conformada por 13 personas representantes de 11 diferentes sectores o carteras de Estado. Los malos ejemplos de este tipo de instituciones abundan por lo que en una situación tan crítica como la que ahora impera en nuestro país, resulta paradójico - por decir lo menos - que por una parte se esté intentando promover una reforma fiscal ante el excesivo nivel de endeudamiento que se tiene, pero que por otra se continúe incrementando el gasto corriente creando instituciones completamente innecesarias. El problema se magnifica si se considera que parte de las observaciones hechas por el Presidente a esta ley, pasan por hacer que esta institución dependa de la Presidencia en lugar de ser un ente descentralizado como ha sido aprobado por la Asamblea.

La ley también contiene un glosario de derechos y deberes

de los jóvenes que ya existen en otras leyes, más bien constituyen un enunciado de principios cuya aplicación práctica no depende de que se repitan en diferentes leyes, sino de que las instituciones que ya existen funcionen y las apliquen. Por lo demás, no se trata de derechos y deberes que sean patrimonio exclusivo de la juventud sino de los ciudadanos en general.

Así, por ejemplo, la ley dice que los jóvenes tienen derecho al desarrollo humano integral, a la participación política y democrática, a la paz, a una vida sin violencia, a la justicia, a una vivienda digna, etc. En cuanto a los deberes es risible que en una ley se diga que los jóvenes están obligados a cumplir con lo prescrito en la constitución y tratados internacionales, a propiciar el amor familiar y la solidaridad, a conocer la historia nacional y respetar el medio ambiente.

Como en su momento lo dijimos y ahora repetimos: las declaraciones de principios como la hecha, terminan siendo una burla al pueblo.

## Duro golpe a la institución arbitral

En virtud del Decreto Legislativo No. 141 del 01 de octubre de 2009, se aprobaron reformas a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje (LMCA). Especial atención generó la incorporación en nuestro ordenamiento jurídico, de un recurso de apelación contra laudos pronunciados en arbitrajes de derecho. Entidades representativas no solo de la comunidad jurídica sino de la sociedad en general, pidieron desde entonces el veto presidencial, toda vez que la reforma propuesta era inconstitucional. La reforma fue aprobada por el Presidente, sin tomar en consideración estos señalamientos.

A partir de ese momento, El Salvador se constituyó en el único país que preciándose de tener una moderna ley de arbitraje y habiendo adquirido compromisos internacionales por su promoción, contemplaba la posibilidad de regresar, no obstante la existencia de un convenio arbitral, el

conocimiento sobre el mérito de la disputa, al Órgano Judicial. En los meses que siguieron a la reforma, las tres Cámaras de lo Civil de San Salvador, al conocer de sendos recursos de apelación interpuestos contra laudos, fueron unánimes en dictaminar que la existencia de tal mecanismo de impugnación violentaba el art. 23 de la Constitución pues no permitía a los suscriptores de un convenio arbitral, terminar sus asuntos por arbitraje. Las tres Cámaras de lo Civil declararon inaplicable la reforma reconociendo que permitir que jueces revisen el fondo de lo resuelto por los árbitros, significa que las partes no han podido terminar sus litigios en una sede distinta a la judicial. La institución arbitral se salvaba, al menos momentáneamente, de los insistentes ataques de sus detractores.

Lamentablemente, el desconocimiento de la naturaleza de la institución arbitral, del tratamiento que ésta recibe en

el derecho comparado y del verdadero contexto en que debe entenderse incorporado el art. 23 de la Constitución, han dado lugar a que la Sala de lo Constitucional yerre gravemente al resolver que el recurso de apelación en los arbitrajes de derecho, no es inconstitucional.

Para llegar a esta conclusión, la Sala de lo Constitucional confunde conceptos básicos en materia arbitral, acudiendo a soluciones que además implican un cambio de ciento ochenta grados en su propio desarrollo jurisprudencial. Con respeto hemos de señalar que la sentencia pronunciada no solo denota desconocimiento de principios en materia arbitral, sino que también revive una figura que ya había desaparecido de nuestro ordenamiento; nos referimos a la renuncia anticipada a los recursos. La Sala dice que el establecimiento de un recurso de apelación en la LMCA, no violenta la posibilidad de terminar los asuntos por la vía del arbitraje, porque de todas maneras las partes pueden renunciar de manera anticipada al recurso de apelación en el convenio arbitral.

La Sala de lo Constitucional también confunde inexcusablemente los recursos de nulidad y apelación. En su análisis omite distinguir que en un recurso de nulidad los jueces nunca pueden entrar a revisar el fondo de lo resuelto por los árbitros, con lo cual tal recurso no afecta la posibilidad que los firmantes de un convenio arbitral terminen sus asuntos por la vía arbitral. Si un laudo es anulado, los suscriptores de un convenio podrán volver a iniciar un arbitraje y resolver de manera definitiva sus disputas por esa vía; pero si un laudo puede conocerse en apelación y los jueces pueden modificar lo resuelto por los árbitros, la historia es distinta. Extraño también resulta que la Sala de lo Constitucional se pronuncie sobre una norma de la LACAP que regulaba el arbitraje del Estado pero que ya no se encuentra vigente desde hace ya varios meses.

En varias oportunidades el CEJ ha manifestado su apoyo a lo resuelto por la actual Sala; esta vez los Magistrados se equivocaron de manera muy desafortunada.

## Grave retroceso en materia arbitral

El art. 23 de la Constitución establece que ninguna persona que tenga la libre administración de sus bienes puede ser privada del derecho de terminar sus asuntos civiles o comerciales por transacción o arbitramento. Según la Real Academia Española, terminar tiene el significado de poner término a algo, y término a su vez tiene el significado de último punto o hasta donde llega o se extiende algo.

Lo anterior es suficiente para concluir que el art. 66-A de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje (LMCA) es inconstitucional, ya que, al habilitar que el laudo arbitral pronunciado en arbitraje de derecho, pueda ser apelado, se prolonga la resolución de los asuntos civiles o mercantiles más allá del término que debía ponerles el laudo arbitral. Un laudo arbitral apelado no pone término a un asunto; más bien, el asunto será terminado por una sentencia judicial, que podrá confirmar, modificar o revocar el laudo por lo

que la última palabra la tienen los jueces. En síntesis esa es la misma conclusión a la que arribaron las tres Cámaras de lo Civil de San Salvador al declarar inaplicable el art. 66-A.

Por eso resulta criticable la decisión adoptada por la Sala de lo Constitucional, en la que se declara que el art. 66-A de la LMCA no contradice el texto constitucional. Todavía más grave, la Sala dice que no se vulnera la posibilidad de terminar los asuntos por la vía arbitral, porque siempre quedará la opción que quienes pacten acudir al arbitraje, incorporen en el convenio arbitral una renuncia a recurrir en apelación. Esto marca una abierta contradicción con resoluciones previas de la misma Sala, en las que había dicho: "...cuando se le impide al gobernado hacer uso de los recursos legalmente previstos por la ley, ya sea por arbitrariedad o por una falaz interpretación que transgreda la Constitución, como el hecho de que por una

renuncia anticipada a ello se le impida el acceso, se violenta por yuxtaposición el derecho de audiencia". La Sala no explica cómo es que en el caso de la apelación contra laudos no se violenta el derecho de audiencia cuando se pacta una renuncia anticipada, ni mucho menos fundamenta el radical cambio de línea jurisprudencial.

Pero lo que más desconcierta de la Sala, que no se había observado en ningún otro tribunal judicial en la etapa del arbitraje moderno, es la adopción de una postura claramente anti-arbitraje, así como su menosprecio por la función desempeñada por los árbitros. Lamentablemente, la sentencia refleja que la Sala considera a la institución arbitral como un medio de solución de controversias de segunda categoría. La Sala pregona incluso la infalibilidad de los jueces versus la falibilidad de los árbitros, siendo tal circunstancia – según la Sala – la que viabiliza la existencia de un recurso de apelación contra

los laudos. Dicho de otra manera, la Sala piensa que los árbitros se equivocan pero que los jueces no.

Perú, República Dominicana y Costa Rica, han renovado y mejorado su legislación arbitral, con el divulgado propósito de convertirse en sedes de arbitrajes a nivel internacional, siendo estos esfuerzos un llamativo aliciente, entre muchos otros, por atraer inversión extranjera generada confianza a los inversionistas, dotándoles de un mecanismo ágil, neutral y eficiente de solución de sus disputas.

Primero el Órgano Legislativo al aprobar las reformas a la LMCA, luego el Órgano Ejecutivo al sancionarlas, y ahora la Sala de lo Constitucional al no reconocer la inconstitucionalidad de las reformas, ponen a El Salvador en la mira de los inversionistas extranjeros y de la comunidad jurídica en general al no garantizar la utilización del arbitraje como medio de solución de disputas. Que lastima que se haya retrocedido tanto.

## ABANSA y el periódico oficial

Aunque la prensa nacional le dio escaso cubrimiento, fue uno de los eventos culturales más importantes del país en décadas. El 15 de diciembre de 2010 la Imprenta Nacional puso en su página electrónica la digitalización del texto de la mayoría de los periódicos oficiales del país.

Tal digitalización fue una iniciativa de la Asociación Bancaria Salvadoreña (ABANSA), bajo la dirección del investigador doctor Carlos Hernández Moreira y constituye una labor encomiable. Gracias a ella tenemos en línea, a disposición de investigadores y el público en general, la más extensa colección de documentos originales relativos a nuestra historia política y legislativa, podemos consultar la mayor parte de las leyes emitidas en el país, examinar nuestro desenvolvimiento administrativo, presupuestario

y económico, leer sobre la incidencia diaria del gobierno de personajes históricos como Gerardo Barrios o Francisco Menéndez.

Dada la escasez de los documentos originales, su deterioro y su difícil acceso, sobre todo por razones de preservación de los mismos, la iniciativa de ABANSA equivale al rescate de una importante porción de la historia nacional y de nuestra identidad; ha sido un acto de generosidad y patriotismo que todos los salvadoreños debemos agradecer y elogiar.

La labor de la digitalización de los periódicos oficiales, sin embargo está aún por completarse. Los investigadores tuvieron que trabajar con el material que contaban las bibliotecas e instituciones dispuestas a facilitarles los periódicos necesarios para su trabajo, lo que significa que no se han

digitalizado los anteriores a 1848, ni algunos que no pudieron ser localizados. Sirva como ejemplo el famoso Tomo Segundo del Boletín Oficial, cuya edición fue interrumpida por el terremoto que destruyó la capital en 1873, que no se encuentra en ninguna biblioteca pública, pero que debe contener leyes tan importantes como las de creación del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas y de la Biblioteca Nacional. Debido a tales vacíos y al estado del material en algunas instituciones, no han podido aplicarse estrictos criterios bibliotecológicos en la recopilación del mismo; algunas páginas aparecen rotas porque así se encontraban en el mejor ejemplar disponible, perdiéndose una parte del texto; la resolución aplicada durante el "scan" de los textos no ha sido uniforme, lo que, dado el mal estado de las viejas páginas, dificulta su lectura y, vista la extensión de los documentos, algunos solo pueden ser descargados por usuarios con computadoras con un servicio de internet de alta velocidad.

La recuperación del

texto completo de nuestros periódicos oficiales, la fuente de documentación histórica salvadoreña más importante y completa que existe, es una labor que excede la capacidad de una entidad particular, por generosa que sea y necesita la cooperación y autoridad del Estado.

La publicación del D.O., continúa siendo siempre una fuente de desorden administrativo, debido al retraso del mismo. Al 1° de enero del presente año, la emisión del periódico tenía 16 días de atraso. El hecho de que no circule el día de su publicación se ha prestado a varias maniobras que atentan contra la seguridad jurídica y pueden llegar hasta ser delictivas. Sirva de ejemplo, el reciente escándalo en la publicación del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información en un periódico de una fecha en la que nadie ignora que tal cuerpo normativo no había sido aprobado.

Hacemos un llamado al Ministerio de Gobernación y a nuestras autoridades

culturales a regularizar la publicación, a completar la labor hecha por ABANSA y mejorarla en lo posible. No solo es una necesidad de la intelectualidad del país. Es la preservación de nuestro

pasado, nuestros orígenes y de las raíces de todo lo que nos hace salvadoreños. Algún día nuestros descendientes juzgarán la Historia por lo aparecido en el periódico oficial.

## En el paso a la eternidad

El Centro de Estudios Jurídicos tiene el privilegio de rendir homenaje a uno de los juristas más connotados de El Salvador, el Doctor Reynaldo Galindo Pohl, ilustre miembro del Centro, académico, notable intelectual y quien fuera el primer filósofo del derecho en nuestro país; y lo hace transcribiendo extractos del discurso pronunciado por el Dr. Alfredo Martínez Moreno en el marco de las exequias fúnebres del Dr. Galindo Pohl realizadas el día 6 de enero del corriente año, titulado: En el paso a la eternidad de Reynaldo Galindo Pohl.

"Estamos viviendo una época infausta de violencia y de crueldad sin precedentes, en que se trata de aniquilar todo sentimiento de conmiseración humana. Pero dentro de ese pesimismo por el incierto porvenir de la patria, traigo a la mente la efigie mayestática del patricio recién fallecido, y siento y presiento que el Dios de las Naciones ha de

salvar y redimir a la tierra sagrada que ostenta con orgullo su augusto nombre.

¡Que los tañidos fúnebres del legendario campanario de la Iglesia de la Merced, suenen de nuevo vibrantes en momento en que la tierra bendita que el doctor Reynaldo Galindo Pohl quiso entrañablemente, lo reciba en su seno, como a una semilla prometidora, que nutriéndose del ejemplo de su existencia límpida e iluminante, contribuya a fecundar y enaltecer el destino de la República! ¡Y que el sabio y humilde ciudadano, con el fervor intenso de la gratitud nacional, descanse en paz!

Estamos en presencia de un caso aparentemente insólito. Ha muerto un hombre, cosa que ocurre masivamente en forma cotidiana, y la patria entera está, o debería estarlo, dentro de un duelo general, profundo y significativo. Ha fallecido un ciudadano, si bien de excepcional valía, y ante ese hecho corriente y común,

todo El Salvador se siente, o debería sentirse, en una absoluta y lamentable orfandad. Y es que ese admirable ser humano y ese ciudadano por mil títulos ejemplar, Reynaldo Galindo Pohl, cuyo nombre esclarecido comienza a integrar el patrimonio espiritual de la nación, simboliza lo más noble, lo genuinamente diamantino, de los valores patrios, ya que en él se centraban, como formando parte de su esencia, las virtudes cívicas más anheladas de la salvadoreñidad.

Hace algunos años, en un homenaje que se le hizo al concedérsele el Premio Nacional al Mérito Cívico, tratando de definir, en pocas e incompletas palabras, algunos de los atributos de su recia personalidad de maestro y ciudadano, con honda convicción me permití decir lo siguiente:

Reynaldo Galindo Pohl encarna en El Salvador la excelencia en las virtudes cívicas e intelectuales: preparación académica que alcanza, en ciertos campos, las fronteras de la erudición; convicción en los valores eternos del espíritu;

integridad moral y profesional; sentido de responsabilidad en el ejercicio, en forma de apostolado, de la función pública; y sobre todo, devoción por la Patria y la cultura, cualidades todas ellas ennoblecidas por una modestia edificante, por una humildad innata y sincera que lo hace tratar de pasar inadvertido, como si estuviera calzado con las sandalias silenciosas de un hermano del "Poverello" de Asís."

Es propicia esta oportunidad para enaltecer la memoria de otro destacado jurista fallecido recientemente, el Dr. Miguel Carías Delgado, quien fuere Presidente del CEJ y asimismo de la FEDAES, y que se caracterizó por resaltar la virtud del gremialismo como actividad encomiable del profesional del derecho, en el esfuerzo de promover una acción colectiva para la vigencia de la ley, la democracia y el estado de derecho. Ambos juristas aunque con trayectoria diferente, cumplieron de manera destacada con la misión que se propusieron como personas y como hombres de derecho.

*Publicado: 16 de enero de 2012*

## El acuerdo de paz en el marco de la legalidad

En estas fechas en que se conmemora el vigésimo aniversario de la suscripción del Acuerdo de Paz, que le puso fin al conflicto bélico interno en nuestro país, es importante destacar algunos datos que casi siempre pasan inadvertidos en los análisis y comentarios que se hacen respecto a de aquel acontecimiento tan decisivo para el desarrollo histórico nacional. El primero de esos datos es la naturaleza de la negociación que se dio para que las partes "la gubernamental y la insurgente" pudieran llegar a los entendimientos que posibilitaron la serie de acuerdos cuya culminación fue el de Chapultepec. Era una negociación entre dos partes de naturaleza dispar: una de ellas estaba amparada en la legalidad establecida y la otra se hallaba fuera de dicha legalidad. Esto no es un juicio de valor, sino una realidad de los hechos.

Se trataba de una guerra que surgió a partir de una

insurgencia revolucionaria, que la emprendió con el propósito explícito de sustituir todo el sistema vigente en el país. Más allá de las motivaciones y las justificaciones, el primer problema consistía en crear el espacio de los entendimientos, que evidentemente tenía que estar al margen del régimen legal establecido, pero cuidando escrupulosamente de que no fuera vulnerado de ninguna manera. Esto sacaba de inmediato de cualquier agenda posible el tema del reparto del poder, lo cual hubiera sido un ataque frontal a la legalidad constitucional. Dentro de esa lógica se estructuró la agenda de trabajo de la negociación, que contenía temas puntuales de reforma institucional y no de asignación de premios y castigos.

Es muy revelador que, en la Agenda general pactada en Caracas el 21 de mayo de 1990, entre los 7 puntos que

formaban el bloque de Acuerdos Políticos el quinto fuera "Reforma constitucional". Esto quería decir, de antemano, dos cosas fundamentales: que no se pasaría sobre la Constitución vigente, que era la de 1983, y que tenía que tratarse en la mesa el tema de su reforma. Ya desde aquel momento temprano del proceso negociador quedaba claro el apego del mismo a la legalidad del país. A partir de aquel momento, toda la dinámica del trabajo en la mesa avanzó por carriles previsible, hasta su conclusión en la medianoche del 31 de diciembre de 1991. En este punto tan determinante, ambas partes lograron que sus respectivas voluntades convergieran hacia un espacio común. Fue sin duda el mejor signo de lo que sería el final hacia el que se avanzaba.

La reforma constitucional fue indispensable para lograr la finalidad política del Acuerdo, que consistía en hacer volver a la Fuerza Armada al rol institucional que le corresponde en una sociedad verdaderamente democrática y en abrir el espacio legal para que la izquierda, representada en el FMLN, pudiera convertirse

en partido político legal, en un hecho sin precedentes. Todo esto apuntaba hacia la normalización del sistema político, que por tanto tiempo fue víctima de graves distorsiones estructurales. Sin dicha normalización era imposible asegurar una competitividad política que le diera al sistema las condiciones básicas para la estabilidad y el progreso sostenibles. Era necesario crear condiciones nuevas, pero sin atender contra el marco legal establecido. Y eso se logró de manera impecable. Lección histórica permanente.

A veinte años de Chapultepec, las lecciones principales de lo que posibilitó llegar a dicho Acuerdo y el contenido del mismo están aún sin procesar con la suficiencia que se requiere. Esta es una de las deudas más sensibles que nos deja el tiempo transcurrido. Estamos construyendo, con grandes dificultades y obstáculos, un Estado de derecho en el país, y el seguimiento de dicha construcción, que es vital para fundamentar y consolidar las diversas transformaciones que nuestro sistema de vida demanda,

debe comenzar por el análisis de lo ocurrió en el escenario de la negociación política que condujo hacia la solución pacífica. Clarificar realidades de recorrido es la mejor vía para entender

a cabalidad las etapas de un proceso; en este caso el proceso que nos ha conducido del conflicto destructivo a la normalidad constructiva. Hay todavía mucho trabajo por hacer.

## Un compromiso de todos los abogados

Recientemente conmemoramos 20 años de la suscripción de los Acuerdos de Paz y del cese del conflicto armado. Mucho se opinó sobre trascendentales componentes del Acuerdo, como el nuevo rol de las fuerzas armadas y la seguridad pública, la reinserción de la insurgencia en la vida social y política. Pero poco o nada se dijo sobre otro componente que desde hace 20 años se constituiría en la garantía de la convivencia armónica en los tiempos de paz: las modificaciones al sistema judicial.

Como consecuencia de los Acuerdos de Paz, se instauró --por reforma constitucional - un novedoso sistema de selección de magistrados a la CSJ. En la Constitución se estableció que los Magistrados de la CSJ serían elegidos por la Asamblea Legislativa, de una lista de candidatos que le propusiera el Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ), para un período de nueve años, renovándose por terceras

partes cada tres años; que de la lista de elegibles, la mitad provendría de los elegidos por las entidades representativas de los abogados, debiendo estar representadas las más relevantes corrientes del pensamiento jurídico.

La reforma constitucional se remitió a la ley para que esta definiera los términos en que se conformaría el listado a ser presentado por el CNJ. Precisamente, la Ley del CNJ contiene todo un título donde se regula la selección de Magistrados y Jueces, señalándose en el art. 49, que el Pleno del CNJ formará una lista de candidatos a Magistrados de la CSJ, cuyo número será el triple de los Magistrados propietarios y suplentes a elegir, reiterando que la mitad de la lista provendrá de los candidatos de las asociaciones representativas de los abogados y que la otra mitad será seleccionada por el CNJ.

Asimismo, el art. 54 le confiere a la FEDAES la potestad

de organizar y administrar el proceso de elección en todo la Republica así como supervisar la participación de los abogados autorizados quienes ejercerán el sufragio por votación directa; para ello, la FEDAES elaboró en noviembre pasado un Reglamento Especial que regula el proceso.

El día 11 de febrero del presente año, se llevarán a cabo las elecciones organizadas por FEDAES, donde 16 asociaciones, 8 federadas y 8 no federadas, han presentado 43 candidatos, 15 de los cuales resultarán electos. Sin embargo, a pocos días de las elecciones, la Asamblea Legislativa, sin consultar a FEDAES, aprobó un decreto transitorio, reformando la Ley del CNJ, para que el escrutinio final sea realizado por este ultimo y no por la FEDAES, lo cual desnaturaliza el proceso, constituye una injerencia del CNJ en las atribuciones de las entidades representativas de los abogados y crea inseguridad jurídica ante la inminencia de las elecciones, debiéndose emitir un nuevo marco reglamentario que regule las funciones de los organismos electorales ya

constituidos. Por otra parte, un día antes de la reforma legislativa, el CNJ reformó su Reglamento en el sentido de atribuirse la potestad de fiscalizar el proceso de elección, lo que constituye una flagrante ilegalidad, por la irregularidad en la modificación de su reglamento.

El CEJ reconoce que el proceso de elección requiere de una revisión integral y profunda como la que propugna FUSADES, a nivel de las tres instancias, FEDAES, CNJ y ASAMBLEA. Sin embargo hace un llamado a los legisladores a que se respete la institucionalidad y el estado de derecho y que se evite hacer reformas inconsultas, parciales, inconvenientes y aplicables únicamente para las elecciones en curso.

El CEJ recuerda que las elecciones de Magistrados tienen la misma trascendencia para garantizar el estado de derecho, que las de diputados y alcaldes de marzo. Los abogados tienen el privilegio, pero también el compromiso, de participar protagónicamente para elegir a los mejores candidatos.

## Abogado: acude a votar

El sábado 11 de febrero, se llevará a cabo en todo el país el proceso de elección de los candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, quienes por mandato constitucional y desarrollo legislativo, deben ser electos en un número de 15, por las entidades representativas de abogados. De acuerdo a estadísticas recientemente publicadas por FUSADES, son más de 22,000 abogados los que tienen el privilegio, pero sobre todo la enorme responsabilidad de acudir ese día a cualquiera de los centros de votación habilitados.

Los abogados y la sociedad en general, deben tener exacta conciencia de la trascendencia de este proceso electoral. En cualquier país en que se pretenda vivir en democracia, es indispensable contar con un Órgano Judicial sólido, completamente independiente, intolerante con la corrupción y verdaderamente dispuesto a adoptar el rol que le corresponde dentro del imprescindible balance

de poderes y atribuciones que debe existir en una sociedad democrática y justa.

Es cierto que las decisiones que deben adoptar los Magistrados que integran las diferentes Salas de la Corte, suelen limitarse a resolver controversias o peticiones concretas, pero es incuestionable que esas mismas resoluciones sientan criterios y precedentes de tal envergadura, que inexorablemente terminan siendo aplicados por los demás funcionarios que integran el Órgano Judicial. Por lo demás, ya hemos visto como las decisiones adoptadas por algunas Salas como la de lo Constitucional y de lo Contencioso Administrativo y son capaces de influir directamente – para bien o para mal - en el aparataje económico, político y social del país.

Es sumamente importante que el 11 de febrero acudan todos los abogados a votar, pero que voten por aquellos candidatos que en su accionar profesional y privado, han sido conformes con

los preceptos de la moral y la ética, y que tienen la preparación, la aptitud, el talento y la cualidad que los disponen para el buen ejercicio de tan alta magistratura judicial; que voten por aquellos que en su público actuar han reflejado el conocimiento, la entereza y valentía que se requiere para ejercer con imparcialidad la magistratura.

Es completamente cuestionable que algunas asociaciones acuerpen la candidatura de actuales Magistrados que a pesar de haber vencido su período de designación, pretenden buscar la reelección que, si bien es constitucionalmente permitida, lleva a perpetuarse en el cargo 9 años más, o que permitan que en sus listados figuren candidatos a quienes se les ha comprobado tener títulos falsos, abogados que están siendo investigados por sus actuaciones en la misma Corte, o que consientan en que entre sus candidatos estén personas que no solo pretenden una Magistratura, sino que, como plan "B", han oficializado su candidatura como diputados de la Asamblea Legislativa, identificándose con

una bandera partidaria y un programa político específico. Por supuesto que las propuestas que han hecho esas mismas personas, no hacen sino reflejar su ineptitud para el cargo y el oportunismo de su motivación.

Por eso, el CEJ insiste en pedir a todos los abogados que no permitan que a la Corte lleguen personas cuyas agendas distan mucho del ejercicio probado de la magistratura. No se queden en sus casas el 11 de febrero, acudan a votar por los candidatos honestos y capaces, conminen a otros a acudir y a no votar por candidatos mediocres o corruptos. El éxito de las elecciones no está en la transparencia del proceso, como lo han hecho creer algunos, sino en la idoneidad de los candidatos.

Siendo consecuente con lo que predicamos, el CEJ se felicita en postular a la Licenciada Celina Escolán Suay, y al Dr. Guillermo Parada Gámez como candidatos a Magistrados de la CSJ; sus credenciales garantizan la independencia e imparcialidad que requiere la sociedad salvadoreña de sus magistrados.

*Publicado: 6 de febrero de 2012*

## Compromiso por la democracia

Este día ENADE va a presentar a los tres Órganos del Estado y a todas las fuerzas vivas de la Nación su propuesta ENADE 2012 que proyecta lo que será El Salvador en el 2024 si desde ya, se toman las medidas oportunas y adecuadas para lograr que sea un país democrático, pujante, competitivo y que le ofrezca oportunidades y condiciones de vida digna a los Salvadoreños.

Es así como ANEP busco, para la formulación de este Plan de País, aliados provenientes de todos los sectores de la sociedad civil, gremiales, asociaciones profesionales, sindicatos, jóvenes, tanques de pensamiento, universidades y otros, que enriquecieron la propuesta y le confirieron legitimidad a través de un amplio proceso de consulta.

El Centro de Estudios Jurídicos aceptó ser uno de los Aliados de la Democracia, convencido de que esta iniciativa ciudadana responde al rol propositivo que debe jugar la

sociedad civil para lograr consensos en las grandes temáticas que deben de prevalecer para lograr el crecimiento económico, basado en la consolidación de la democracia y el desarrollo humano.

En esta búsqueda del crecimiento, dos pilares son fundamentales, la estabilidad macro económica y el fortalecimiento institucional. Es en este último componente que el Centro de Estudios Jurídicos se ha sentido principalmente identificado con la propuesta de ENADE 2012, en tanto que corresponde a los valores y principios que el CEJ ha propugnado siempre, de buscar el fortalecimiento de las instituciones para garantizar el estado de derecho.

El desarrollo anhelado para el 2024 pasa desde ya, por una revisión de las instituciones que garanticen la democracia y, por compromisos fundamentales que se traducen en propuestas concretas de reformas legales, especialmente al sistema

de elección de diputados, al financiamiento de los partidos políticos, a la independencia del Tribunal Supremo Electoral, de la Corte de Cuentas y de la Corte Suprema de Justicia, entre otras.

Precisamente, para garantizar la independencia del Órgano Judicial y el equilibrio de poderes basado en la división de los tres Órganos del Estado, el movimiento ciudadano Aliados por la Democracia propone una serie de reformas constitucionales y de las leyes secundarias que regulen, entre otros, la selección previa de los candidatos a Magistrados de Corte Suprema de Justicia y su posterior elección por la Asamblea Legislativa.

Para ello se prevé normar el proceso de elección de FEDAES, de selección del Consejo Nacional de Judicatura y de elección por la Asamblea Legislativa, privilegiando la transparencia de los procesos y la meritocracia de los candidatos, sobre la discrecionalidad y las cuotas partidarias.

Asimismo se proponen reformas constitucionales para garantizar la estabilidad de los Magistrados, de la Sala de la

Constitucional, el sistema de votación para los recursos de inconstitucionalidad, amparo y habeas corpus y la elección de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia por una sola legislatura.

Es fundamental restablecer la confianza en las reglas de la democracia, en la fortaleza de las instituciones y en la plena vigencia de la Constitución dejando atrás el clima de incertidumbre, inseguridad jurídica y polarización política.

Estas propuestas de los Aliados por la Democracia constituyen por lo tanto un esfuerzo de la sociedad civil organizada para fortalecer la democracia, consolidar la justicia constitucional para una mejor tutela de los derechos fundamentales, garantizar la independencia y competencia de los Magistrado y generar credibilidad en el sistema de justicia. Ojala las máximas autoridades de los tres Órganos del Estado y los partidos políticos a quienes se les entregaran esta propuesta de Compromiso por la Democracia, la hagan suya para lograr ese país que todos anhelamos.

## Preocupante resultado en las elecciones de FEDAES

Los resultados de las elecciones organizadas por FEDAES para elegir a los candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, no hacen más que confirmar lo que el CEJ y muchas otras organizaciones han venido señalando desde hace algún tiempo: el bien intencionado mecanismo de escogitación de Magistrados ideado a partir de los acuerdos de paz, lamentablemente ha sido presa de los políticos, de los malos abogados, y de algunas asociaciones que de manera oportunista e irresponsable, se atreven a presentar listas de candidatos que ni siquiera reúnen los requisitos de moralidad y competencia notoria exigidos por nuestra constitución.

Esto que predicamos quedó tan en evidencia, que bastaba tener a la vista el listado de los 43 candidatos postulados por las asociaciones, para darse cuenta de la mediocridad imperante y de las componendas que tras bastidores habían propiciado el

listado sometido a escrutinio de los abogados electores. Esto también se comprobó el mismo 11 de febrero cuando se llevaron a cabo las elecciones; aquellos buenos abogados que de forma cívica y racional cumplieron con su responsabilidad de acudir a votar, exteriorizaban en los centros de votación la imposibilidad que habían tenido para escoger de entre los 43 candidatos, 15 que verdaderamente cumplieran con los requisitos establecidos por la constitución. Del listado presentado por las asociaciones, eran muy pocos los profesionales por los que podía votarse; los 2 respetables abogados postulados por el CEJ, se encontraban dentro de ellos.

Ahora que se conocen a los 15 abogados que más votos obtuvieron en las elecciones, el desconcierto es mayor. Con contadísimas, aunque honrosas excepciones, es una realidad que la mayoría de quienes han resultado electos, no cumplen con los requisitos que debe tener

una persona que aspire a ocupar la alta Magistratura. Esto en si mismo es preocupante porque denota una grave descomposición en el gremio de los abogados. Es inconcebible que en el listado de los elegidos figuraran abogados que ya han estado por 9 años en la Corte Suprema de Justicia, ahora buscando una reelección; no es posible que en ese listado aparezcan jueces que han obtenido las más bajas calificaciones en las evaluaciones realizadas por el CNJ; es inaudito que en ese listado figuren abogados que no han tenido reparo en involucrarse en los mas sonados casos de corrupción; no es sensato que se haya elegido a abogados cuyo único mérito es pertenecer a la asociación que les postula. No cabe duda que por su trayectoria, muchos de los electos estarán lejos de conservar su independencia en el fatal evento de resultar electos como Magistrados.

Resta ahora que el CNJ complete el listado de quienes finalmente serán presentados como candidatos a la Asamblea Legislativa y que la nueva Asamblea que se conforme a

partir de mayo del presente año, sea la que proceda a elegir. Quizá pecando de optimistas aún confiamos que el proceso de elección que se desarrolle en el seno del CNJ, arroje resultados más alentadores que los obtenidos en las elecciones de FEDAES.

Sin tener absoluta certeza sobre lo que acontecería el 11 de febrero, el CEJ se unió a los esfuerzos de los "Aliados por la Democracia", mostrando especial interés por colaborar en la presentación de una renovada propuesta para elegir a los Magistrados de la Corte Suprema. El CEJ ahora acuerpa más que nunca estos esfuerzos, y se compromete en darles seguimiento hasta su implementación. Es particularmente importante desarrollar el requisito de la moralidad y competencia notoria, especificándose de manera objetiva los criterios que garanticen tales cualidades. No podemos permitir que se continúe privilegiando la incapacidad, la corrupción, la impunidad y la vulneración a los principios con que fue concebida la reforma constitucional.

## Los procesos civiles y mercantiles

Poco más de un año y medio después de la entrada en vigencia del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM), así como de la puesta en funcionamiento de los tribunales que conocerían de los nuevos procesos, comienzan a evidenciarse algunos de los inconvenientes que se habían anticipado desde que el CPCM era un anteproyecto.

Nadie cuestionó la necesidad de que, como reza uno de los Considerandos del CPCM, había que abandonar el proceso escrito, lento, formal y burocrático que contenía el Código de Procedimientos Civiles; pero en el afán de agilizar el procedimiento, se estaban consignando plazos y exigencias a los jueces, que difícilmente podrían cumplirse en la práctica.

La celeridad pretendida por el legislador, junto con la gran cantidad de casos que ordinariamente se tramitan ante los tribunales civiles y mercantiles, más cierto grado de culpabilidad

en algunos jueces, provocó casi desde el principio, que estos tuvieran que buscar como justificar el retraso que ya veían venir. De ahí que se haya vuelto un "párrafo de cajón", el que ahora contienen las resoluciones de muchos tribunales, quienes desde la admisión de la demanda invocan fuera de contexto una sentencia de la Sala de lo Constitucional de 1998, en la cual se dice que la acumulación de procesos imposibilita a los jueces cumplir con los plazos procesales. Desde el principio se anuncia a las partes que los plazos no podrán cumplirse y que ninguna responsabilidad existirá de quienes imparten justicia. Es cierto que los plazos son cortos y que el trabajo es mucho, pero eso no implica que el retraso en la tramitación de los casos deba existir siempre, ni se justifica que los jueces lo anuncien cuando ni siquiera han tenido a la vista la postura de la parte demandada ni las pruebas que van a verse. Los jueces no pueden estar pronosticando dilaciones.

El retraso en la tramitación de los nuevos juicios también está generando un problema aún más grave: jueces que intentan desligarse en las primeras de cambio de los casos complejos, haciendo eco de sutilezas y formalidades excesivas alegadas por los demandados. Quienes han tenido que litigar casos complejos en los nuevos tribunales, coinciden en señalar que algunos jueces están mostrando su preferencia por no entrar a resolver el mérito de la disputa, declarando incompetencias, improponibilidades o inadmisiones casi por cualquier motivo. Esto a pesar de que el mismo CPCM obliga a los jueces a evitar el ritualismo y las interpretaciones que supediten la eficacia de los derechos a aspectos meramente formales.

Otra de las ventajas que se destacó en relación al nuevo proceso civil y mercantil, fue la publicidad de las audiencias. Se suponía que salvo asuntos de seguridad nacional o de orden público, las audiencias estarían abiertas a todas aquellas personas

que con o sin interés directo en la causa, quisieran asistir a estas. Eso tampoco se puede cumplir. No porque se conozcan de restricciones impuestas por los jueces en ese sentido, sino porque muchos de los tribunales no han sido dotados de las instalaciones físicas adecuadas para el desarrollo de las audiencias. Los pequeños cuartos que han sido habilitados como salas de audiencias, apenas permiten que, de manera incómoda, puedan estar presentes los abogados de las partes, el juez y sus asistentes. Por supuesto que estas limitaciones a la vez dificultan la adecuada conducción de un interrogatorio de testigos o peritos, como igual imposibilitan el verdadero uso de tecnología durante las audiencias.

La Corte Suprema de Justicia y la Asamblea Legislativa deben reconocer estas realidades y hacer urgentemente los ajustes que correspondan. De lo contrario, en cinco años estaremos igual o peor que como estábamos y se habrá desperdiciado una oportunidad de mejorar la administración de justicia.

*Publicado: 27 de febrero de 2012*

## El listado del CNJ

Hace dos semanas el CEJ expresó su preocupación con el resultado de las elecciones de candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia organizada por FEDAES, aunque también se dijo que conservábamos una actitud optimista frente al proceso de escogitación que luego correspondería desarrollar al Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ), para conformar el listado de 30 candidatos que sería presentado a la Asamblea Legislativa. Nuestro optimismo fue vano.

El CNJ comunicó públicamente que debía analizar una lista de 110 candidatos, agregando que cada uno de los Concejales evaluaría a cada aspirante tomando en cuenta su trayectoria y su especialidad, analizando no solo el currículo remitido por los mismos aspirantes, sino además valorando los aportes que estos hubieran realizado y su pensamiento jurídico. El CNJ comunicó que a partir del 17 de febrero entraban en sesión permanente para realizar

este cometido, confirmando que tenían como fecha límite el 12 de marzo, pues ese día a más tardar, debía presentarse el listado de 30 candidatos a la Asamblea Legislativa.

La manera en que este análisis y escogitación fueron realizados es un completo misterio, por lo que no hay que especular mucho para caer en cuenta que el proceso se manejó con total discrecionalidad y con los mismos vicios de antaño tantas veces denunciados. De ahí los resultados. A pesar de que varias instituciones solicitaron de manera enfática que este proceso se manejara de forma transparente, que la ciudadanía pudiera tener exacto conocimiento de los criterios y procedimientos adoptados, y que la decisión que se tomara estuviera, como la de cualquier funcionario público, debidamente fundamentada, tales peticiones fueron ignoradas por el CNJ. La precipitación para comunicar el listado y la carencia de fundamentación tampoco

hablan bien del proceso efectuado.

Por supuesto que existen respetables excepciones en el listado de quienes resultaron electos por el CNJ pero muchos de ellos no tienen absolutamente ningún merito profesional ni académico que los califique para ocupar una magistratura en cualquiera de las Salas de la Corte Suprema de Justicia. A muchos de ellos no se les conoce ni una sola aportación jurídica a la sociedad; y ese claramente, no es el perfil de un magistrado.

A lo anterior hay que agregar que dentro de las 110 candidaturas, el CNJ solamente encontró 2 mujeres con cualidades suficientes para ser propuestas, lo cual resulta inverosímil. También hay que señalar que a pesar de que el CNJ tenía pleno conocimiento que en las elecciones de FEDAES la gran mayoría de quienes resultaron electos, han desarrollado su experiencia solamente en el ámbito penal, ahora el CNJ insiste en proponer candidatos cuya única y limitada experiencia es, precisamente la rama penal; son las cinco Salas las que deberán reestructurarse, por lo

que el CNJ debió haber escogido profesionales con distintas especialidades y prácticas que reflejaran las diferentes corrientes del pensamiento jurídico, como lo manda la Constitución. Lo único plausible de la actuación del CNJ, es no haber permitido las candidaturas de actuales Magistrados de la Corte, pero de haberse transparentado este proceso, los resultados hubieran sido más esperanzadores.

Ahora resta la última fase de este proceso. La Asamblea Legislativa deberá trabajar "con lo que dio la tierra" y designar cinco Magistrados propietarios y cinco suplentes, por lo que de los diputados dependerá que no se premie la mediocridad, la desvergüenza y la partidocracia. El CEJ se une a las exigencias de que no sea la actual Asamblea Legislativa la que proceda a realizar esta designación, sino aquella que resulte electa en los comicios legislativos convocados para marzo del presente año. Dos de las principales fuerzas políticas de este país ya han expresado su acuerdo, por lo que esperamos que cumplan con la palabra empeñada.

## Debe dársele continuidad a FOMILENIO

En noviembre de 2005, El Salvador fue elegido por la Corporación del Reto del Milenio (MCC por sus siglas en inglés) como uno de los beneficiarios de los fondos que a través de esa corporación Estadounidense, se destinarían a países de renta media baja. Esto implicaba que El Salvador tendría acceso a una donación de más de cuatrocientos millones de dólares, adquiriéndose el compromiso de identificar y proponer a la MCC, las áreas en que tales fondos podrían ser utilizados.

Luego de anunciada tal escogitación, se creó una Comisión de Desarrollo que junto con representantes de MCC y tras consulta ciudadana, consideró que lo más oportuno sería destinar los fondos que iban a ser recibidos, al desarrollo de la zona norte de nuestro país. La propuesta fue aprobada por la MCC y fue así que por medio de Decreto Legislativo No. 189, del 20 de diciembre de 2006, se creó el "Fondo del

Milenio" (FOMILENIO), como una institución autónoma de derecho público, de carácter técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Esta institución sería la que administraría los fondos recibidos de la MCC.

Tanto la ley de FOMILENIO como su reglamento establecen la obligación de transparencia y publicidad de actuaciones, por lo que con facilidad puede advertirse que los municipios de la zona norte se han visto beneficiados de múltiples proyectos que se han ejecutado en las áreas de educación y capacitación, desarrollo comunitario, desarrollo productivo y conectividad. Gracias a la aportación recibida, ha sido posible que en la zona norte se construyan obras de gran envergadura como lo es, por ejemplo, la carretera longitudinal del norte. Obviamente que la ejecución de los distintos proyectos ha provocado a su vez inversión adicional, tanto local como foránea, generando miles

de empleos directos e indirectos.

Encomiable resulta el hecho de que a diferencia de lo acontecido con varias instituciones públicas y ministerios, la ejecución de los proyectos de FOMILENIO no ha sido suspendida, ni tampoco existen obras que hayan sido abandonadas; esto a pesar de que algunos de los contratistas que intervienen en esos proyectos, son los mismos que han estado involucrados en procesos arbitrales o judiciales con la administración pública. Es completamente improbable que durante la ejecución de los proyectos no hayan existido diferencias o inconvenientes con los distintos contratistas, por lo que el hecho de que a estas alturas ya se hayan cumplido más del 90% de las objetivos trazados, solo puede atribuirse a la diligencia y eficiencia con que FOMILENIO se ha desenvuelto, así como a la estrecha colaboración y supervisión que en todo momento se ha tenido de la MCC.

Sin duda que esto influyó muchísimo para que El Salvador se convirtiera por segunda vez, en destinatario de nuevos

fondos de la MCC, esta vez por un monto de aproximadamente trescientos millones de dólares. La Secretaría Técnica de la Presidencia ha anunciado que en esta oportunidad, los fondos serán utilizados en la zona costera del territorio salvadoreño, con el objetivo de contribuir al desarrollo de esa área, así como a buscar inversiones relacionadas con el recurso marino, la agroindustria, el turismo y el sector logístico.

La propuesta en detalle del ya denominado FOMILENIO 2 se realizará el día 15 de marzo, por lo que se espera y se insta a las autoridades correspondientes, que no se desaproveche la experiencia ya adquirida por el equipo técnico, administrativo, financiero, administrativo y gerencial de FOMILENIO. Sería un craso error ignorar que el éxito de FOMILENIO se ha debido en gran medida a las personas que hoy día le integran, por lo que la decisión que al efecto se tome, debe obviar consideraciones políticas o ideológicas, favoreciendo la continuidad de lo que tan bien ha funcionado.

## Sobre las elecciones legislativas y municipales

Los comicios legislativos y municipales del 11 de marzo, representan un importante avance en el fortalecimiento de la democracia en El Salvador. La trascendencia que dentro de este proceso han tenido algunas resoluciones emitidas por la actual Sala de lo Constitucional, es igualmente indiscutible.

A pesar de las airadas reacciones que originalmente tuvieron algunos de los actuales diputados frente a las resoluciones de la Sala de lo Constitucional, las cuales abrían la posibilidad de que los ciudadanos votaran directamente por el o los candidatos de su preferencia, de los malabares legislativos que buscaron entorpecer el ejercicio de ese derecho constitucional, y de la confusa información difundida por el Tribunal Supremo Electoral, queda claro que la ciudadanía prefirió elegir a sus diputados votando directamente por éstos, y no necesariamente siguiendo el orden establecido por los partidos

políticos. Contrario a lo que algunos vaticinaban, la ciudadanía comprendió perfectamente el nuevo mecanismo de elección, prefiriendo en muchos casos alejarse de las propuestas partidarias, haciendo su propio análisis y sus propias valoraciones sobre los candidatos. Es menester que este nuevo mecanismo de elección no solo se mantenga, sino más aún que se perfeccione, para permitir que los ciudadanos hagan uso pleno del derecho a elegir a sus gobernantes.

A lo anterior se suma la madurez política que ha ido cobrando el electorado. Los partidos políticos y todos los candidatos a elección popular, deben entender que los salvadoreños ahora votan de una manera más sofisticada y racional, que saben distinguir entre el candidato a ocupar una silla edilicia y el candidato a ocupar un puesto legislativo; el voto diferenciado que se dio en muchísimos centros de votación, es muestra palpable de ello.

La ciudadanía ha comenzado a tomar conciencia del poder que tiene su voto, premiando a aquellos que han realizado un trabajo satisfactorio y castigando o simplemente ignorando, a aquellos que no han satisfecho sus expectativas. Quienes han resultado electos, lejos de adquirir actitudes triunfalistas o prepotentes, deberán comenzar de inmediato a estructurar sus estrategias y líneas de acción, a fin de cumplir con sus promesas electorales y realizar obras y acciones que beneficien al ciudadano; la ciudadanía estará vigilante y sabrá hacer lo propio cuando nuevamente le corresponda ejercer el sufragio. En el caso de los partidos políticos, estos deben ajustarse a los nuevos tiempos, entender que están obligados a transparentar sus actuaciones y las de sus miembros, rindiendo cuenta de sus decisiones y, por sobre todo, deben respetar la voluntad popular, si quieren superar la crisis de desconfianza que los afecta.

La nueva conformación de la Asamblea exige entendimiento entre las fracciones

para cualquier decisión que deba tomarse. Eso, lejos de constituir un obstáculo para la gobernabilidad, debe verse como una oportunidad y un nuevo mandato otorgado por los electores, para que todas las fuerzas políticas se empeñen con seriedad en llegar a acuerdos de país. Las imposiciones partidarias, los madrugones legislativos y las componendas, deben desaparecer por completo del escenario.

En el caso de las municipalidades, los Alcaldes salientes deben recordar que su gestión fue posible por el mismo ejercicio democrático que en esta oportunidad les pide entregar a otro la gestión municipal. En ese sentido, deben actuar con sensatez, dejando de lado las actitudes revanchistas y procediendo a entregar el cargo de manera ordenada, en total coordinación con las nuevas autoridades. Ojala no se repitan los saqueos y los endeudamientos *in extremis* de los cuales hemos tenido que ser testigos en el pasado; los bienes municipales le pertenecen al Municipio y no a las autoridades de turno.

Muchos males continúan afectando a nuestro país, pero tenemos que reconocer que se

ha dado un paso trascendental en la consolidación de nuestra democracia.

## Contribuyamos a frenar la delincuencia

Una de las principales preocupaciones que tenemos todos los salvadoreños, es la inseguridad. El fenómeno delincencial que se ha venido desarrollando en al menos los últimos 15 años, ha alcanzado niveles alarmantes e impensables, ocasionando que se viva en un permanente estado de alarma y zozobra, lo cual a su vez genera problemas de toda índole que van desde el desincentivo a la inversión y la generación de costos adicionales en seguridad privada, hasta el abandono de las escuelas, la desintegración de las familias y el surgimiento de actitudes revanchistas e intolerantes. Es muy grave lo que está sucediendo

El fenómeno delincencial no ha distinguido clases sociales, sectores económicos, sexo, credo, o filiaciones políticas. Son pocos los ciudadanos que se pueden preciar de no haber sido víctima de la delincuencia o de no haber tenido un pariente o amigo cercano

que haya resultado afectado. Se trata de una problemática que nos afecta a todos y que por lo mismo requiere una alta dosis de solidaridad y entendimiento, de forma tal que todos podamos aportar a su solución.

No es un problema del gobierno de turno, ni de las municipalidades, ni de las autoridades de seguridad u órgano judicial. Tampoco le compete solo a los legisladores o los partidos; si no comprendemos de una vez por todas que este es un flagelo que nos atañe a todos, y si no aportamos lo que nos corresponde desde nuestros respectivos roles en la sociedad, nuestro país puede llegar a un punto de no retorno.

A estas alturas ya ha quedado plenamente demostrado que la mera adopción de políticas represivas, adopten el nombre que adopten, no son suficientes. Basta considerar la preocupante carencia de adecuados centros penitenciarios y el hacinamiento que existe en los mismos, para

darse cuenta que la sola represión no es la solución.

Por eso es que no puede vilipendiarse de primas a primeras las gestiones que hace unos días conocimos que había realizado la Iglesia Católica a través de uno de sus Obispos en El Salvador. El acercamiento que se ha logrado tener con los cabecillas de las principales "maras" que operan en nuestro país, ha producido tan buenos resultados, que lo menos que podemos hacer es darle el beneficio de la duda a tales gestiones. A los pocos días de este "experimento", está claro que el número de muertes diarias ha disminuido de manera sustancial y eso solo puede ser positivo.

Por supuesto que no podemos pecar de ingenuos y asumir que se ha encontrado la receta para nuestro mal; estamos aun, lejos de eso. Pero lo que es cierto que se ha generado una posibilidad que hace unos días no se vislumbraba y que por ello tiene que ser aprovechada responsablemente hasta donde sea posible. No

estamos insinuando que debe abandonarse la persecución y sanción de los delincuentes; lo que intentamos decir es que con este escenario debe explorarse toda posibilidad para que la represión comience a caminar junto a la reinserción en aquellos casos en que sea posible, y por sobre todo con la prevención, recordando que todos debemos ser parte de ese esfuerzo.

En este contexto lo que se lamenta es que no haya existido absoluta transparencia de las autoridades de seguridad, quienes han enviado mensajes confusos y contradictorios en su afán de explicar lo acontecido. Dando el beneficio de la duda a esta iniciativa y sumándonos al esfuerzo, nos vemos en la necesidad de confiar en las explicaciones vertidas, entendiendo que esta coyuntura no es el resultado de una negociación entre autoridades y delincuentes, y que no se ha transgredido el ordenamiento jurídico para la implementación de la iniciativa. De lo contrario esos medios no justificarían el fin.

*Publicado: 26 de marzo de 2012*

## Nuestro compromiso con la democracia

El conjunto de organizaciones civiles constituidas en octubre de 2011 como "Aliados con la Democracia", dentro de las que se encuentra el CEJ, presentaron a los partidos políticos y a las altas autoridades del Estado, un conjunto de propuestas para fortalecer el sistema democrático del país, el cual se encuentra aún bajo consideración de la Asamblea Legislativa, al haber sido objeto de iniciativa de ley por parte de diputados que las auspician.

Dichas iniciativas comprenden reformas a la Constitución y a leyes secundarias, configurando un todo de mucha importancia para superar deficiencias advertidas en los años recientes o para mejorar aspectos institucionales erráticos en el sistema institucional y de relación entre poderes.

Mencionamos a continuación algunos de las propuestas, cuya urgencia de conocimiento y aprobación es innegable, puesto que deberán

pasar, en lo que concierne a las reformas constitucionales, por el pleno de la actual legislatura y ser ratificadas por la próxima Asamblea Legislativa. El artículo 248 establece que cualquier reforma de la Constitución debe ser ratificada por el voto de los dos tercios de los diputados electos para entrar en vigor.

En cuanto al sistema de elección de diputados, es necesario revisar la experiencia reciente, en la cual se introdujo el voto por persona, el voto no partidario y el voto residencial, no habiéndose alcanzado en estos comicios a concretizar en todos sus alcances las características que la Constitución prescribe en cuanto a los preceptos de que el voto debe ser libre, directo, igualitario y secreto. El actual régimen transitorio, aplicado en forma limitada en sus contenidos, quedó fenecido en la actual votación, por lo que deberá instaurarse y ampliarse por medio de una legislación permanente.

En ese sentido, la ley para la transparencia en el financiamiento de los partidos políticos, que se ha presentado al conocimiento de la Asamblea Legislativa, tendrá indiscutible relevancia para el control y vigilancia por parte de la ciudadanía en cuanto al origen de esos fondos y su adecuada utilización. Ello beneficiará a los propios institutos políticos en su base democrática, frente a determinaciones de las cúpulas que todavía actúan con grandes reservas en estos campos.

Así mismo, nos parece importante que se establezca desde ya la conformación de Consejos Municipales plurales, a fin de que los gobiernos locales sean adecuadamente representativos de la voluntad popular manifestada en las urnas y, de esa manera, se vuelva efectivo el pluralismo. Esto además posibilitaría que en alguna medida exista continuidad en proyectos emprendidos de consuno.

También se insiste en las reformas que garanticen la independencia de la Corte Suprema de Justicia, tales como el establecimiento de procedimientos

de adopción de decisiones que garanticen el criterio de independencia del máximo tribunal y que respondan de manera expedita a las exigencias planteadas. Recordamos como el Decreto Legislativo 743, que intentó neutralizar las decisiones de la Sala de lo Constitucional a través del establecimiento de una regla de unanimidad, fue adversado por la ciudadanía. El principio de independencia judicial es vital en la defensa de la estabilidad política y democrática del país.

También es relevante elevar a rango constitucional que los magistrados de la Sala de lo Constitucional no puedan ser trasladados a otras Salas y que se les brinde permanencia en sus cargos, más allá de las confrontaciones políticas.

De igual modo, tendrán que considerarse las reformas atinentes a la despolitización e independencia del Tribunal Supremo Electoral y de la Corte de Cuentas, así como a la independencia y fortalecimiento de la Fiscalía General de la República. La Asamblea no debe ignorar el esfuerzo de todos los

sectores de la sociedad civil organizada, representados a través de los “Aliados con la Democracia”. Les instamos a respaldar las propuestas realizadas.

*Publicado: 2 de abril de 2012*

## Diputados... recapaciten!

Los últimos acontecimientos generados en el interior de la Asamblea Legislativa son de espanto; es obvio que los partidos políticos no han entendido que ahora la ciudadanía está más pendiente de sus acciones, con una actitud más crítica y exigente. En su desmedido afán por mantener cuotas de poder o superar las de sus contrincantes, los partidos políticos no se percatan de que quedan completamente en evidencia frente a los ciudadanos que hoy más que nunca se mantienen en permanente fiscalización.

A los diputados parece que se les olvida que sus cargos son el resultado de una elección popular, producto de la cual se les ha girado un mandato que están obligados a cumplir; parecen desconocer que no se les ha electo para que hagan lo que les dé la gana, sino para que legislen y actúen representando al pueblo en su conjunto, enfocándose en el interés general y no en intereses

particulares, así sean los del mismo partido que los postuló. La Constitución de la República exige que los diputados para poder ser electos deban ser de notoria honradez, siendo claro que tal requisito debe mantenerse y evidenciarse públicamente, al menos mientras duran en el ejercicio de sus encargos. Sin embargo, lo ocurrido alrededor de la última Sesión Plenaria de la Asamblea Legislativa solo puede confirmar que "algo está podrido en El Salvador".

Causa indignación que hayan transcurrido varios meses desde que una institución tan importante como el Tribunal de Ética Gubernamental se encuentra acéfala por que en la Asamblea Legislativa no se llegue a un acuerdo sobre la designación del presidente de la referida institución, y que en lugar de discutir con seriedad sobre esa impostergable tarea, se apresuren sin ninguna justificación a discutir el nombramiento del fiscal general

de la República, cuando todavía hacen falta meses para que cese en sus funciones el funcionario actual.

Ha trascendido que tal atropello es el triste resultado de las sombrías negociaciones que se han generado entre los partidos políticos para repartirse las instituciones y los cargos que sí consideran estratégicos. Y como dentro de esa oscura estrategia partidaria, se encuentra la recomposición de la Corte Suprema de Justicia y la dirección de la misma Asamblea Legislativa, no han dudado en incluir dentro del paquete a negociar la posibilidad de elegir en este período a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y repartir desde ya los cargos directivos de la próxima legislatura.

Por los vientos que soplan, los actuales diputados harán caso omiso de la palabra empeñada y procederán a elegir a los magistrados de la Corte Suprema a pesar de que es la próxima Asamblea la llamada a hacerlo. Escudarse en el hecho de que tal distorsión ya se produjo

en un período legislativo anterior equivale a decir que porque ya se obró mal una vez, hay que continuar haciéndolo. Que en esa oportunidad no existiera la beligerancia y presión de toda la sociedad civil que hoy sí existe, tampoco puede constituirse en excusa para pretender demeritar a quienes exigimos que sea la próxima Asamblea la que elija a los magistrados de la Corte, ni puede significar hacer oídos sordos al generalizado clamor de que cese la politización de las instituciones.

La sociedad civil ha ido madurando en su conciencia democrática, ha comenzado a perder el temor a criticar, dando muestras de que ahora se entiende mejor que la soberanía reside en el pueblo y no en sus mandatarios. Los ciudadanos ya no callan, ya no se resignan; ahora opinan, exigen y saben castigar con su voto lo que no les parece.

Esperamos que el reciente receso legislativo haya permitido a los partidos políticos reconsiderar su posición; ya no hay espacio para tolerar ilegalidades y oscuras componendas.

## ¡Que obsecación señores diputados!

En la plenaria del pasado jueves se evitó "in extrémis" que se consumiera un atropello a la institucionalidad del país, eligiendo de manera precipitada y poco transparente al Fiscal General y a los Magistrados de la CSJ, cuyos mandatos vencen el primero, dentro de cinco meses y los segundos dentro de dos meses. Pero el peligro persiste ya que ciertos diputados han manifestado que las elecciones se realizaran antes de finalizar el mes.

Como bien lo denunciaron los Aliados por la Democracia al referirse a la elección del Fiscal **"¿Cuál es la prisa? Por qué razones quieren realizar una elección precipitada?"** Resulta claro que esta elección ha sido planeada como una maniobra con la única finalidad de apoderarse de la institucionalidad del país, y utilizarla al servicio de intereses partidarios y personales, buscando protegerse de la justicia".

A pesar del corto plazo fijado por los Diputados para que

los aspirantes presentaran su documentación, 47 candidatos lo han hecho en debido tiempo, lo que demuestra el interés en optar por ese cargo tan trascendente para garantizar la persecución del delito en general y sobre todo, los delitos originados por corrupción, crimen organizado, narcotráfico y pandillas.

Debería entonces iniciarse en la sub-comisión de la Asamblea, un proceso transparente, con reglas claras, que les garantice a todos esos candidatos su legítimo derecho a concursar por el puesto. Para ello, deben prevalecer los criterios de idoneidad, que se traducen en conocimiento y experiencia en materia penal, moralidad, en su vida personal y profesional, e independencia partidaria, entendiéndose esta última en que no responda a las consignas e intereses de tal o cual partido; es decir, que sus convicciones personales, sus conocimientos profesionales y sus propios méritos

lo hagan acreedor de su elección. Deben de efectuarse audiencias públicas que permitan evaluar a los candidatos, sus capacidades y sobre todo su idoneidad para el puesto. Si bien es cierto serán sus actuaciones ya en el cargo que permitirán evaluar su desempeño, es obligación de los diputados en base al mandato que les ha dado el pueblo, escoger la persona que, dentro del universo de los aspirantes, reúna las mejores cualidades.

Lo mismo debe de ocurrir con la elección de los Magistrados a la Corte Suprema de Justicia: los diputados deben de elegir los más idóneos para ocupar los puestos de los diferentes salas.

Pero ¿como pretende la Asamblea garantizar ese debido proceso si insisten en elegir a dichos funcionarios a la carrera, con improvisaciones, cuotas partidarias y, lo más grave violando el espíritu de la Constitución y haciendo oídos sordos al clamor de la sociedad civil? ¿Será que los han seleccionado de antemano?.

Es cierto que en años anteriores se cometió el gravísimo error de elegir en una misma

legislatura, a dos tercios de la Corte, pero quienes actuaron de manera tan desafortunada, no solo han llegado a reconocerlo públicamente sino que en algún momento pagaron caro el costo político de esa y otras reprochables actuaciones de los gobernantes de la época. Ahora los mismos que en aquella oportunidad se opusieron, pretenden que no existe ninguna prohibición que les impida hacerlo, olvidándose de que como funcionarios solo pueden realizar los actos que específicamente la ley les permite.

La Asamblea actual tiene importantísimas deudas pendientes antes de finalizar su periodo. Una evidente, es no haber nombrado al Presidente del Tribunal de Ética Gubernamental y su notoria despreocupación por dejar esa institución a la deriva. . Eso no es lo que el pueblo espera de sus representantes.

Como que los tiempos tienen diferentes mediciones en la Asamblea, en algunos casos se detienen y otros se adelantan, según la conveniencia política. No se deben realizar elecciones anticipadas ni atropelladas.

## Seguimos en vilo

Está clarísima la estrategia política de varios diputados de la actual Asamblea, cuando de manera ilegal y atropellada, intentan elegir a los Magistrados de la CSJ y al Fiscal. Igualmente clara está la posición del Presidente de la República, quien sin ambages apoya que sea la actual legislatura la que proceda con las referidas elecciones.

Pero cuesta entender que varios diputados estén dispuestos a inmolarse frente al clamor de la ciudadanía, que estando ahora más informada y teniendo mejor criterio, exige a gritos que se respete el Estado Democrático de Derecho. El costo político es enorme pero aun así los diputados insisten en cometer tal atropello, alegando justificaciones improcedentes, ya sea por ignorancia o conveniencia a sus intereses particulares y partidarios.

Hemos sido testigos del improvisado y precipitado proceso que se ha llevado a cabo al interior de la Asamblea, en donde las subcomisiones ad-

hoc han procedido a entrevistar en audiencias de 10 minutos a los aspirantes a Magistrados y Fiscal, siendo completamente obvio que tal proceso solamente se ha organizado para darle un falso ropaje de legalidad y transparencia a la elección en ciernes. Es materialmente imposible que en una semana se entreviste con profundidad, a más de 45 aspirantes al cargo de Fiscal y a 30 aspirantes a la Magistratura, como igualmente imposible que en tan corto tiempo se delibere con seriedad entre todas las fracciones políticas sobre la idoneidad de los mismos, siendo irresponsable pretender que se cuenta con criterios objetivos para elegir a los mejores.

El principal cometido es elegir a los profesionales más idóneos para ocupar los cargos, pero igual de importante es que la elección se realice respetando la legalidad y la voluntad del electorado que decidió una composición partidaria diferente a la actual. Las decisiones

democráticas no son, como se ha querido vender, el resultado de un mero ejercicio aritmético, sino que entrañan un comportamiento ajustado a la constitución, a la ley y a la ética.

Además la legalidad de los Magistrados electos en esta Asamblea sería seriamente cuestionada por lo que los candidatos deberían de abstenerse de prestarse a los intereses de los Diputados.

Algunos diputados también han dicho que a su juicio no existe ninguna limitación para remover a los Magistrados de la Sala de lo Constitucional o al menos a su Presidente. A pesar de que se les ha hecho ver que tal actuación implicaría una violación a lo dispuesto en los artículos 86, 174 y 186 Cn., tal parece que actitudes revanchistas estarían prevaleciendo ya que el motivo del cambio se debe, según los propios diputados, a que los Magistrados han invadido "terrenos pertenecientes a la Asamblea". Para ello pretenden basarse en una deficiente redacción del Decreto Legislativo

de nombramiento de dichos Magistrados, cuyo error solo es imputable a los Diputados, para acomodar la ley a sus intereses.

¿Será que los Diputados, en su afán de mantener sus privilegios y proteger los intereses de sus partidos, se consideran con el supremo derecho de "castigar" a los que les incomodan y desconocer el mandato de los que los han elegido, pasando por encima del estado de derecho y la institucionalidad democrática? Esperamos que no. La ciudadanía estará vigilante de lo que acontezca en las plenarias de la próxima semana.

Por lo tanto, el CEJ exige a los legisladores que respeten el Estado Constitucional de Derecho, garanticen la seguridad jurídica y contribuyan a propiciar el respeto a la institucionalidad. Si los legisladores son los primeros en burlarse de la Constitución, en ignorar con desdén a la ciudadanía y en vituperar las instituciones prestándose a continuar con el reparto de cuotas partidarias, como lo manifiestan abiertamente algunos de ellos, ningún futuro alentador le depara a nuestro país.

## La ciudadanía habló, ya hay recursos

Los diputados del anterior período legislativo lograron mantener en vilo a la ciudadanía hasta pocas horas antes que finalizaran funciones. Mucho ruido se escuchó sobre la posibilidad que al interior de los partidos políticos existieran otros proyectos de decretos y propuestas de reformas constitucionales, cuyo pretendido era blindar las últimas decisiones de los diputados ante eventuales impugnaciones. Esto afortunadamente no pasó, no siendo ingenuo pensar que la presión de la ciudadanía terminó por hacerse sentir; es cierto que no al punto para revertir la mayoría de las decisiones ya consumadas, pero sí al punto de evitar que se tomaran otras que pudieron haber agravado el tenso ambiente que se ha vivido en días recientes.

En esos mismos días, algunos de los principales involucrados en la ilegítima decisión de nombrar anticipadamente a los Magistrados de la Corte y Fiscal General, llegaron a sostener de manera pública, que

no existía ninguna prohibición en la Constitución que les impidiera cometer semejante desatino; y no conformes con tan irresponsables expresiones, invitaron con arrogancia a que los juristas de este país que manifestaban su disconformidad con lo que estaba sucediendo, incorporaran los remedios constitucionales que estimaran necesarios. Pues bien, la invitación fue aceptada.

No deja de ser extraño que a pesar de la aparente seguridad que tenían los diputados de no estar transgrediendo normas constitucionales, hayan preferido no enviar a publicación al D.O, los decretos de los nombramientos de Magistrados y Fiscal General. Pero de todas maneras, esto no ha sido obstáculo para aceptar la invitación a impugnar los decretos, puesto que se está en presencia de hechos notorios y ejecutados, al grado tal que los funcionarios ya fueron juramentados.

Se sabe que a la fecha se han presentado al menos cuatro recursos de inconstitucionalidad

contra los decretos legislativos 1070, 1071, 1072, 1073 y 1074. Y también ha trascendido que los ciudadanos que han interpuesto algunos de estos recursos, son abogados con reconocida experiencia en el ámbito constitucional, por lo que no cabe dudar de la seriedad y profundidad de sus argumentaciones.

Los recursos coinciden en tres aspectos que nos interesa destacar: El primero es que tal como ya lo ha sostenido la Sala de lo Constitucional, la interpretación literal de las normas no tiene cabida en materia constitucional, por lo que debe buscarse el espíritu del legislador constituyente y entender que desde el principio, se pretendió que en cada período legislativo se eligiera solo una vez a Magistrados de la Corte. En segundo lugar y aunque parezca obvio, enfatizan el hecho de que los funcionarios públicos no pueden tener más atribuciones que las que le confiera la ley pues están sujetos al principio de legalidad, por lo que no existiendo una norma que les habilite a anticipar las elecciones

de funcionarios de segundo grado o remover Magistrados de la Sala de lo Constitucional, éstos no pueden hacerlo.

Y en tercer lugar, en estos recursos se recuerda que vivimos en un régimen de gobierno democrático y representativo, donde la soberanía reside en el pueblo quien se expresa por medio de las elecciones directas. Esto significa que las elecciones indirectas o de segundo grado, como lo son las elecciones de Magistrados y Fiscal General donde la ciudadanía no participa sino a través de sus representantes, deben hacerse en concordancia con el sistema democrático representativo y con observancia de la voluntad expresada en las urnas. Esto no fue observado por los diputados del período legislativo anterior.

El CEJ aún confía que termine prevaleciendo el Estado de Derecho. En todo caso, lo que sí queda claro es que ya no puede seguirse ignorando a la sociedad civil quien hoy más que nunca está pendiente de las actuaciones de sus mandatarios.

## Basta con los despidos injustificados

Tal como acontece cada tres años, el primero de mayo los Concejos Municipales electos en los pasados comicios, tomaron posesión de sus respectivos cargos. Lamentablemente, en nuestro país se ha venido presentando un fenómeno en el que se han visto involucrados todos los partidos políticos en uno u otro momento: cuando el partido gobernante no es reelecto en un determinado Municipio, hay un cambio no solo de administración, sino que en muchos casos también de personal.

Estos cambios se producen contraviniendo la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, que entró en vigencia el 1 de enero de 2007 y que pretende mantener la estabilidad en el cargo de los empleados municipales, con el objeto de garantizar el Régimen Administrativo Municipal y profesionalizar los servicios prestados por éstos.

Calificamos de lamen-

table el fenómeno de los despidos, puesto que la causa más común para que ello ocurra, ha venido siendo por razones partidarias o ideológicas, aún cuando la Constitución de la República establece la libertad de pensamiento y la posibilidad de asociarse para constituir partidos políticos haciendo caso omiso de la prohibición de discriminación por razones de carácter político que establece la Ley. A ello debe agregarse el tradicional clientelismo partidario, donde los Concejos Municipales electos buscan incorporar a aquellas personas que fueron parte de su equipo en la campaña, sin analizar con detenimiento el perfil y aptitudes de las personas que se incorporan.

Los Concejos Municipales entrantes, sin excepción, deben hacer una evaluación integral del personal y posteriormente decidir con racionalidad, si prescinden o no de sus servicios. Si deciden

despedir empleados, deben entender que las razones del despido deben enmarcarse dentro de algunas de las causas que establece el artículo 68 de la Ley que comentamos, entre las cuales cabe mencionar: no desempeñar su cargo con diligencia y no asistir con puntualidad al trabajo ni dedicarse a él durante las horas que corresponda, aceptar dádivas, promesas o recompensas por sus servicios, no obedecer las instrucciones de sus superiores, probidad, falta notoria de idoneidad del cargo; desarrollar actividades que riñan con los intereses del Municipio, abandono del empleo; condena por delito doloso; ejecutar actos graves de inmoralidad; causar maliciosamente daños materiales en los bienes municipales o que ponga en peligro al personal, etc.

Una vez identificada la causal, deben iniciar el procedimiento con la demanda ante el juez competente, garantizándole al empleado el ejercicio del derecho de defensa. Cualquier despido que se realice sin observarse los procedimientos establecidos por esa Ley, no tiene validez alguna.

Cabe señalar que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social no tiene competencia en estos casos y que únicamente puede brindar asesoría. En ese sentido, lo que corresponde es acudir antes la Procuraduría General de la República, para que proporcione un abogado e inicie los procesos correspondientes; o ante la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, para que emita un dictamen recomendando el reinstalo del empleado, si procede; o incluso a la Sala de lo Constitucional, para iniciar un proceso de amparo por vulneración al derecho de estabilidad laboral y condene al Municipio al pago de la indemnización respectiva u ordene el reinstalo, según proceda.

Por supuesto que el fenómeno de los despidos injustificados no es propio de los Concejos Municipales. El clientelismo en desmedro de la meritocracia, también se ha visto en Ministerios e Instituciones Autónomas, por lo que nuestra crítica se hace extensiva a esos casos. El CEJ hace un llamado a los Concejos Municipales y a las

instituciones públicas en general, a respetar la Constitución y las leyes, cesando con los despidos injustificados; y a los que se

consideren agraviados a hacer uso de los mecanismos legales correspondientes.

## Una ley sin ente rector

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) ha dado un paso importantísimo e indispensable para transparentar la administración de la cosa pública. Es una herramienta que debe utilizarse con responsabilidad, para que los funcionarios públicos den cuenta permanente de sus gestiones, en el entendido que son mandatarios de la ciudadanía y que deben explicar sus actos y propiciar la transparencia.

La ley conlleva un cambio de mentalidad de los funcionarios públicos y del ciudadano, regulando el derecho a la información, promoviendo la participación ciudadana, la lucha contra la corrupción y la generación de una cultura de transparencia. Las instituciones y funcionarios deben dimensionar adecuadamente las nuevas obligaciones que la normativa les impone y propiciar la transparencia de sus actuaciones.

Los naturales desti-

natarios de esta información deben tener el cuidado de no llegar a extremos que puedan desnaturalizar los procedimientos regulados por la ley, ya que esta concede el acceso a la información que se deriva de la gestión gubernamental y del manejo de los recursos públicos, sin menoscabo de la información reservada y confidencial. La ciudadanía tiene el derecho de conocer y cuestionar a sus gobernantes en qué se invierten sus impuestos y denunciar la corrupción cuando esta quede en evidencia.

Tratándose de un proceso es entendible la existencia de problemas de carácter logístico, como la falta de divulgación de mucha información y del establecimiento de Unidades de Acceso a la Información Pública en todas las instituciones.

Pero no se justifica que no esté funcionando el Instituto de Acceso a la Información Pública, que es el ente encargado de

la aplicación de la normativa y tiene entre sus funciones velar por la correcta interpretación de la ley, garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de información personal, conocer y resolver de recursos de apelación, de procedimientos sancionatorios, dictar sanciones administrativas, resolver controversias en relación a la clasificación y desclasificación de información reservada, entre otras.

Es un absurdo aseverar que la LAIP puede funcionar adecuadamente sin el Instituto; eso equivaldría a que la Ley de Competencia puede funcionar perfectamente sin la Superintendencia de Competencia o la Ley de Electricidad y Telecomunicaciones sin la SIGET. El retardo en la puesta en funcionamiento del Instituto solo puede verse como un preocupante síntoma de que en el Ejecutivo aún no se rompen los paradigmas para transparentar realmente la administración pública.

En base al Reglamento cuya legalidad está cuestionada a través de un recurso de inconstitucionalidad, el Presidente de la

Republica ha "vetado" las ternas de candidatos a Comisionados, dilatando aun más la conformación del Instituto y desconociendo el principio mismo de transparencia, ya que solo alega la falta de idoneidad de los candidatos sin motivar su decisión a todas luces arbitraria. La LAIP establece un complejo mecanismo de designación, en el cual han participado Universidades, asociaciones empresariales, profesionales, sindicales y de periodistas por lo que resulta una burla al proceso, a estas instituciones y a los candidatos, que el Presidente vete las ternas porque las personas designadas no son "idóneas", o mejor dicho no son de su agrado.

Resulta paradójico descalificar a candidatos que han sido electos en un proceso engorroso pero democrático y transparente, debiendo llenar previamente una serie de condiciones y requisitos formales que probaran su solvencia moral, profesional, administrativa, fiscal y penal, cuando ni a los candidatos a Magistrados de la CSJ se les exige tales requisitos previos para postularse.

El CEJ como Miembro

del Grupo Promotor de la LAIP, exige el cumplimiento estricto de la Ley y el inmediato funcionamiento de su Instituto, a

través del nombramiento de los Comisionados por el Presidente y el otorgamiento de su presupuesto para su operatividad.

*Publicado: 21 de mayo de 2012*

## Amenaza a la independencia de poderes

La Ley de Procedimientos Constitucionales permite que cualquier ciudadano pueda pedir a la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, que declare la inconstitucionalidad de las leyes, decretos y reglamentos en su forma y contenido, de un modo general y obligatorio. Esa misma ley también señala cuáles son los requisitos mínimos que debe tener una demanda de inconstitucionalidad, agregando que si se cumplen esos requisitos, la Sala de lo Constitucional admitirá la demanda y pedirá un informe detallado a la autoridad que hubiera emitido la disposición considerada inconstitucional, quien deberá rendir tal informe en un plazo de diez días.

La Asamblea Legislativa emitió los decretos legislativos 1070 y siguientes eligiendo Magistrados de la CSJ y, ante la protesta de instituciones y de gran parte de la ciudadanía, quienes consideraban que la elección de los Magistrados de la Corte tenía vicios de inconstitucionalidad, los

diputados retaron a que quienes así pensaban, interpusieran los recursos correspondientes.

Los recursos efectivamente se interpusieron, pero ahora los mismos diputados que con arrogancia invitaron a la ciudadanía a hacer uso de los mecanismos legales, se rasgan las vestiduras diciendo que la interposición de los mismos y su consiguiente admisión, constituye una grave amenaza a la independencia de poderes. La Sala de lo Constitucional no ha hecho otra cosa sino lo que la ley le manda: revisar el cumplimiento de los requisitos de una demanda de inconstitucionalidad, y pedirle a la Asamblea Legislativa, como autoridad responsable de emitir los decretos legislativos impugnados, que se pronuncie al respecto.

En una visceral reacción y en lugar de ponerse a redactar de manera inmediata el informe que se les solicitaba, algunos diputados tomaron la decisión de emitir un pronunciamiento, por medio del que – según ellos –

explicarían a la población lo que calificaban como "la verdad de los acontecimientos". El solo hecho de publicar un campo pagado que se costearía con los impuestos de todos los salvadoreños es ya un grave desatino en momentos en que a todas las instituciones públicas se les exige mesura en sus gastos. Pero lo más paradójico del asunto es que la pretendida explicación constituye realmente una verdadera amenaza a la independencia de poderes.

En su pronunciamiento, la Asamblea se arroga el ser el "Primer Órgano del Estado", cuando como en todo régimen democrático, nuestra Constitución establece la existencia de tres Órganos de Gobierno: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, señalando cuáles son las atribuciones y competencias de cada uno de ellos. En ese sentido, no existe jerarquía entre estos Órganos sino tan solo esferas de actuación diferentes que no pueden ni deben ser invadidas.

Causa mucha preocupación que el Órgano Legislativo, a quien no le corresponde admitir y tramitar los recursos de

inconstitucionalidad, se atreva a publicar que las demandas interpuestas han sido admitidas indebidamente y han sido sustanciadas al margen de la ley; eso sí constituye una injerencia en atribuciones que no le corresponden, siendo la Asamblea la que genera un clima de inestabilidad política y social que afecta a todos los salvadoreños y desincentiva la inversión.

Tal como lo prescribe la ley, los Magistrados deben abstenerse de conocer aquellos casos en que existan circunstancias serias, razonables y comprobables, que pueden poner en duda su imparcialidad frente a las partes o a la sociedad. Siendo así, el CEJ manifiesta su conformidad con que el Presidente de la Sala de lo Constitucional se haya excusado de conocer las demandas interpuestas. Esa plausible decisión elimina cualquier conjetura de ilegitimidad de lo que en su momento resuelva la Sala de la Constitucional, lo que a su vez significa que de manera inexorable la Asamblea Legislativa deberá cumplir con lo que al efecto llegue a resolverse.

## Seguridad Jurídica e Inversión: Responsabilidad Nacional

La estabilidad política y la seguridad de un país son factores determinantes para el crecimiento y auge de la economía, puesto que generan un ambiente de negocios apropiado para la inversión y la generación de empleos. Es envidiable ver algunos países latinoamericanos y centroamericanos principiando sus ciclos de crecimiento, sobre la base de una situación de estabilidad y seguridad, que son vistos por los inversores como países con mayor potencial de crecimiento, línea que debería estar siguiendo El Salvador.

Sin embargo, los acontecimientos políticos e institucionales presentes en la vida nacional, están mandando señales a los inversionistas nacionales y extranjeros de que somos un país inestable e inseguro. La inmadurez y la falta de responsabilidad de la clase política, que actúa llevada por sus intereses sectarios o de grupo, más que por el interés nacional; el llamado conflicto entre dos órganos

del Estado provocado más por las reacciones exacerbadas de aquellos que se han visto afectados por algunas sentencias de la Sala de lo Constitucional; las intervenciones presidenciales cargadas de emotividad circunstancial que sólo agudizan una estéril discusión entre el sector privado y público y una actitud reiterativa de algunas gremiales empresariales con ánimo de confrontación, todo aunado al grave problema delincencial, generan un ambiente tal que hace presumir que El Salvador no tiene las condiciones mínimas para convertirse en un atractivo para la inversión.

Esta situación no permite ver en el futuro cercano, un inicio de nuestro ciclo de crecimiento, sino más bien un grave estancamiento económico y un pobre crecimiento que pueden profundizar los niveles de pobreza y agudizar los conflictos sociales, lo cual llevaría a nuestro país, por sinuosos senderos de inestabilidad e inseguridad, mas pronunciados que los actuales.

Por estas razones, resulta incomprensible que los políticos y órganos del Estado, responsables del manejo de la cosa pública, no logren ver el daño irreversible que causan a la nación, no solo porque son los actores protagónicos de la situación de inestabilidad, sino porque están construyendo un legado de desaciertos e injustas obligaciones para las futuras generaciones. Nuestra institución, fiel a su ideario, demanda de la clase política, de los Órganos del Estado y de las gremiales más representativas, el cumplimiento de sus más genuinas responsabilidades cívicas: el mantenimiento de conductas y actitudes de tolerancia y comprensión institucional, de expresiones propositivas para el bien general, de madurez política y entendimiento para la solución de problemas nacionales. Deben abandonar la prepotencia y la soberbia; deben entender que el país es de todos y no de pocos, que la Patria los puede demandar por sus graves incumplimientos y la historia condenarlos por su irresponsabilidad.

Este es el momento en que todos debemos asumir el

compromiso de ser artesanos de un mejor país, de valorar que las vidas que se perdieron en el conflicto armado, constituyeron un sacrificio de inigualable valor histórico para lograr un país libre, justo y democrático. La responsabilidad de la generación actual es la consolidación de un régimen de auténticas libertades, de lucha para erradicar la pobreza, propiciando un ambiente de seguridad y estabilidad, que no sólo sean factores de generación de inversiones, sino de esperanza para todos los que queremos vivir en paz y tranquilidad.

Si todos, desde nos corresponda hacerlo, asumimos esos compromisos y los cumplimos a cabalidad, estaremos cimentando las bases sobre las cuales se puede erigir el futuro de nuestro país, un país verdaderamente nuevo y más fuerte que pueda enfrentar los implacables efectos de la globalización. De lo contrario, seremos culpables de no haber hecho lo correcto para evitar que la Patria caiga en una situación, en donde las aves de rapiña serán las únicas que obtendrán provecho. ¡Dios ampare a El Salvador!

*Publicado: 4 de junio de 2012*

## Histórica decisión de la Sala de lo Constitucional

La Sala de lo Constitucional puso punto final a la discusión que se generó en torno a la posibilidad de que en un mismo período legislativo se procediera a elegir dos veces a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Las sentencias dictadas en los recursos de inconstitucionalidad promovidos contra la elección de Magistrados por una misma legislatura en los años 2006 y 2012, no solo obligan a que tales elecciones se repitan, sino que los razonamientos y argumentaciones contenidas en las sentencias sientan líneas jurisprudenciales de enorme trascendencia para la consolidación del estado de derecho.

En primer lugar, la Sala deja completamente claro que el sistema democrático representativo no se limita a las elecciones directas sino que también permea a las elecciones indirectas o de segundo grado, con lo cual la soberanía del pueblo expresada en las urnas

igualmente debe respetarse. Esto por supuesto no solo aplica para los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, sino que se hace extensivo a cualquier otro funcionario que por disposición constitucional deba ser elegido por la Asamblea Legislativa. Como lo afirma la Sala, la legitimidad de los funcionarios de elección indirecta, también deriva de los postulados de la democracia representativa; y eso es algo que en lo sucesivo no podrá ser ignorado.

En segundo lugar, la Sala contribuye de manera importante a transparentar y democratizar las elecciones indirectas. No solo en el pasado reciente sino desde hace ya varios períodos, hemos venido siendo testigos de los irregulares procesos de elección que han acontecido en el seno de la Asamblea Legislativa. Habiéndose superado el asombro popular y ante cierto sentimiento de impotencia generalizada, las oscuras negociaciones y el reparto de cuotas partidarias llegaron

en un momento determinado, a verse como algo natural. Las resoluciones de la Sala obligan a la Asamblea Legislativa a proceder con transparencia en todo proceso de elección de funcionarios, les obliga a documentar de manera fehaciente el cumplimiento de los requisitos y perfiles exigidos por la constitución o las leyes para poder optar a cargos públicos y, por sobre todo, les obliga a darle contenido al requisito de competencia y moralidad notoria que se exige para estos funcionarios. No es que el componente político y las negociaciones entre partidos vayan a desaparecer pero sin duda se deberá actuar con mayor objetividad, sensatez y transparencia frente a la población.

En tercer lugar, la Sala reafirma la independencia judicial y la inamovilidad en el cargo de los Magistrados, haciendo énfasis en el caso de los Magistrados electos para formar parte de la Sala de lo Constitucional. Cualquier discusión queda ahora completamente zanjada. Los únicos motivos por los que un Magistrado puede ser removido son los taxativamente dictados por nuestra Constitución.

Queda por ver cuál será la respuesta institucional de la Asamblea Legislativa. Aunque a través de los medios, se han visto enconadas reacciones de algunos diputados quienes en su carácter personal siguen insistiendo en calificar como constitucional lo que ya el último intérprete de la constitución dijo que es inconstitucional. Es una verdadera pena que algunos diputados continúen aferrándose a defender su posición y lleguen hasta el punto de expresar públicamente que no cumplirán con la resolución.

Aunque no sería para nada deseable, debemos reconocer que la Asamblea está en su derecho de acudir a la Corte Centroamericana de Justicia como algunos ya han anunciado, por un supuesto conflicto entre Órganos del Estado; pero sin entrar a calificar la procedencia de esta eventual acción, lo cierto es que solo la Sala de lo Constitucional puede decidir la inconstitucionalidad de las leyes, decretos y reglamentos, por lo que se esté de acuerdo o no, la decisión adoptada debe cumplirse de inmediato.

## Diputados: Cumplan y comiencen a legislar

Desde 1935, el ilustre tratadista Piero Calamandrei, señalaba que en el sistema de legalidad fundado sobre la división de los poderes, la justicia debe quedar rigurosamente separada de la política. La política precede a la ley pues es el penoso trabajo de donde nace la ley; pero una vez nacida la ley, sólo en ella debe fijarse el juez. El insigne abogado italiano citando textualmente a Montesquieu, recordaba que el juez ni siquiera necesita los ojos para ver la ley, puesto que él es un instrumento inanimado, una especie de vocero a través del cual habla por sí sola la ley.

Lo anterior sigue teniendo mucha vigencia en nuestros días, y es lo que le cuesta digerir a quienes con exaltación lanzan mordaces críticas a las últimas sentencias de la Sala de lo Constitucional. Como institución seria, apolítica y dentro del objetivo general de velar por el imperio del derecho, el CEJ ha dado atento seguimiento a las decisiones

adoptadas por la actual Sala de lo Constitucional; en algunas ocasiones hemos coincidido con sus razonamientos y sentencias, en otras hemos manifestado nuestro desacuerdo. Pero lo que siempre hemos reconocido y ahora reiteramos, es que esta Sala se ha caracterizado por su actuar ajeno a presiones e influencias de toda índole, incluidas aquellas ahora añoradas por la clase política de nuestro país.

Ha sido esta añoranza la que ha provocado que a la fecha continuemos enfrascados en un debate estéril y en un derroche innecesario de esfuerzos cuyo único propósito es evitar o al menos diferir, el cumplimiento de lo ordenado por la Sala. Ha sido el sentimiento de impotencia de quienes ahora no pueden influir en la toma de decisiones judiciales, el que ha llevado a que se viertan expresiones de abierto desacato a una decisión judicial; y en el afán de buscar cómo justificar lo injustificable, han buscado voces complacientes que

les digan que hacen bien al no cumplir una orden judicial que no admite ningún recurso.

Lo que no vislumbran quienes persisten en ignorar lo resuelto, es que se está enviando un mensaje sumamente peligroso a la sociedad. Si los diputados pueden dejar de cumplir una sentencia dictada por el máximo intérprete de la constitución, contraria a sus intereses políticos, bajo la falaz argumentación de que tal sentencia es inconstitucional o arbitraria, cualquier ciudadano puede escudarse en el mismo pretexto e invocar tal suerte de beneficio. Esto es dar al trasto con el principio de legalidad y de separación de poderes, propiciando la anarquía. Puede no estarse de acuerdo con lo decidido, pero eso no es óbice para que deba cumplirse de inmediato.

El CEJ quiere ser enfático en decir que comparte las decisiones recientemente adoptadas por la Sala, pero si quienes no están de acuerdo con lo resuelto, consideran que existe arbitrariedad, no hay

que perder de vista que la misma ley se encarga de establecer las herramientas legales por las que puede deducirse responsabilidad contra los funcionarios judiciales que cometan tal ilícito; pero la desobediencia no es nunca la solución.

El CEJ insta a la Asamblea a cumplir y volver a su trabajo legislativo, respetando fielmente el principio de separación de poderes. En lugar de acudir a una instancia regional que de todas maneras no tiene competencia para declarar la inconstitucionalidad de las leyes, decretos o reglamentos, exponiéndonos ante la comunidad internacional como incapaces de resolver nuestros propios problemas institucionales, el CEJ propone que la Asamblea ratifique el nombramiento de los Magistrados electos en 2006 y proceda a elegir a los Magistrados que corresponden al presente año sin descartar la posibilidad de elegir a los mismos que ya habían resultado electos. Soluciones legales existen pero se requiere voluntad política.

**Posiciones encontradas  
Centro de Estudios Jurídicos /  
por el Imperio del Derecho**

El CEJ se ha caracterizado por ser una entidad que reúne diversas corrientes de pensamiento jurídico y político, unidos por una causa común, el imperio del Derecho en El Salvador.

Si bien es cierto que en nuestros artículos anteriores hemos coincidido jurídicamente con las recientes resoluciones de la Sala de lo Constitucional y esa ha sido la posición institucional de CEJ, en esta oportunidad expondremos, otra perspectiva producto de opiniones encontradas en el seno del mismo CEJ, como parte de un ejercicio democrático y con el objeto de respetar la libertad de expresión de pensamiento.

Las Sentencias 19-2012 y 23-2012 declaran la inconstitucionalidad de la elección de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia realizadas en 2012 y 2006, respectivamente,

por violación a la regla derivada del art. 186 Cn, en relación con los arts. 83 y 85 Cn., manifestando la Sala que con ello se impidió a la siguiente legislatura ejercer sus competencias relacionadas con la elección de Magistrados de la CSJ, con la consiguiente renovación de las más relevantes corrientes del pensamiento jurídico, exigida por el art. 186 Cn.

Algunos consideran que la interpretación ha sido extensiva, en cuanto a que no existe una prohibición expresa u oscuridad en los términos de la norma, sino que aparece como una atribución de la Asamblea como Órgano de Estado con carácter permanente, independientemente de su conformación; es decir, se atiende al carácter objetivo de la institución y no a la subjetividad de la conformación temporal que sufre.

Por otra parte, señalan que el nombramiento

de Magistrados posee características singulares respecto del resto de funcionarios de segundo grado que elige la Asamblea y aducen que su legitimidad no deviene de ésta, sino de la elección realizada por los abogados de la República y la propuesta que realiza el Consejo Nacional de la Judicatura, de la cual se conforma una lista con 30 candidatos que es enviada a la Asamblea para deliberación de los mejores perfiles, destacando que es esa lista la que garantiza la renovación de las más relevantes corrientes del pensamiento jurídico, art. 186 inc. 2º Cn.. Como muestra de lo anterior ejemplifican que la actual legislatura deberá elegir Magistrados usando la misma lista que utilizó la anterior. Expresan que algo totalmente distinto ocurre con el Fiscal General de la República, donde la Asamblea elige el perfil "discrecionalmente".

Estos también afirman que es posible el traslado del Presidente de la Sala de los Constitucionales, debido a que dicha calidad es otorgada por ser Presidente de la Corte Suprema

de Justicia y del Órgano Judicial y alegan que, administrativamente, la Sala de los Constitucionales depende de la CSJ, no está por encima de ella y todos los Magistrados tienen la misma posibilidad de ser Presidente de dicha institución.

Aunque no compartimos la anterior posición, si concordamos dentro del CEJ que la Sala de lo Constitucional es el máximo intérprete de la Constitución y que sus resoluciones son de obligatorio cumplimiento; de igual manera, los Magistrados no pueden ser removidos por inconformidades de la Asamblea con sus resoluciones, sino por las causas que previamente señala la Constitución.

Actualmente los diputados con la excepción de los de ARENA y CD, inconformes con las resoluciones han decidido presentar una demanda ante la Corte Centroamericana de Justicia, lo cual no solo alarga la solución del problema sino que envía pésimas señales sobre la seguridad jurídica en el país y muestra incapacidad para resolver nuestros problemas institucionales.

La situación se torna aun más compleja con la admisión del recurso por la CCJ y la suspensión del acto reclamado, provocando

dilación e incertidumbre en la solución de un problema que la misma Asamblea podía y debía resolver.

## Defendamos nuestra institucionalidad. Defendamos nuestra democracia

La crisis institucional que se ha generado como resultado del abierto desacato de algunos Diputados de la Asamblea Legislativa a un fallo judicial, emitida por la única entidad que de acuerdo a nuestra Constitución puede decretar la inconstitucionalidad de las leyes, decretos y reglamentos, ha llegado a niveles alarmantes y a consecuencias impredecibles.

La Sala de lo Constitucional ha confirmado que la Corte Centroamericana de Justicia no tiene competencia para revisar una declaratoria de inconstitucionalidad, por lo que no tiene efecto alguno la atropellada medida cautelar decretada de manera sospechosa por esa institución. Aceptar lo anterior, daría pie a que cada vez que la Asamblea o el Presidente no estuvieran de acuerdo con lo resuelto por la Sala de lo Constitucional, invocaran la existencia de un conflicto entre Órganos del Estado y por ende sometieran la revisión de lo resuelto a la CCJ. Nunca fue

ese el pretendido de quienes con visión integracionista decidieron la conformación de una entidad supranacional. Tal como otros ya han escrito: "¿A cuenta de qué un tribunal de integración no federal, va imponer sus decisiones sobre actos internos de un Estado libre, unitario, soberano e independiente?"

Algunos expertos han manifestado que si bien el Estado al ratificar los Estatutos de la CCJ, ha cedido soberanía confiéndole competencias, ha sido en materia de integración centroamericana, no así de interpretación y reformas constitucionales, por lo que, al acudir a la CCJ la Asamblea ha hecho una reforma indirecta y solapada a la propia Constitución, ya que esta aceptando implícitamente una estructura diferente para el control de la constitucionalidad. Dicho de otro modo, se ha quitado el candado que el Constituyente puso a la Asamblea, para reformar la Constitución. Por ello, la Sala declara inaplicable

la resolución de admisión y suspensión del acto del CCJ. Por otra parte surgen serias dudas sobre la imparcialidad de la CCJ, conformada solo por tres países, cuando en un fallo de 2006, la misma CCJ se declaró incompetente para conocer del incumplimiento de una resolución referente al derecho interno del Estado y no a la integración centroamericana. Por otra parte, admitió con una celeridad sorprendente la demanda de la Asamblea, no así la interpuesta por el CEE y por el ISD la cual a más de una semana, aun no ha sido admitida. Lo cierto es que el control de la constitucionalidad de un Estado no se le entrega a ningún órgano regional, supranacional o internacional, ni en el sistema comunitario europeo que es el más desarrollado del mundo. Sin embargo, estos diputados lo han hecho ya que se niegan a cumplir una sentencia judicial irrecurrible y han acudido a un tribunal regional. A las doce de la noche de la última plenaria, con dispensa

de trámite solicitada por FMLN, aprobaron una reforma a la Ley del Órgano Judicial para que la Corte Plena pueda instalarse solo con ocho magistrados, sin necesidad de que el Presidente de la CSJ haga el llamamiento, allanando el camino para que los Magistrados del 2012 entren el 1 de julio. El CEJ hace una respetuosa exhortación a esos Magistrados para que no se presten a la manipulación de los políticos ni al llamado de desobediencia de la Asamblea, ya que verían cuestionada su propia legitimidad; le pide al Presidente de la República hacer cumplir la Constitución e interponer sus buenos oficios para procurar la armonía social y a los partidos políticos responsables de esta crisis, que busquen entendimientos dentro de la legalidad y que procedan a reelegir a los Magistrados del 2006 y a elegir a los del 2012. La solución no es jurídica, es política y de ellos depende el restablecimiento del estado de derecho.

*Publicado: 2 de julio de 2012*

## Restablezcamos el Orden Constitucional

El agravamiento de la crisis institucional es innegable, sobre todo porque las soluciones políticas que hubieran podido ser adecuadas hasta hace algunos días, pueden ya no serlo ahora o al menos resultar discutibles. Siempre propugnando por el respeto a las decisiones judiciales, pero en el afán de encontrar una salida a la crisis artificialmente creada en las instancias políticas, el CEJ propuso que la Asamblea Legislativa ratificara a los Magistrados electos en 2006 y que sin descartar a ninguno de los electos en 2012, procediera con seriedad a analizar la factibilidad de elegir a estos mismos.

Pero eso que parecía ser la solución más sensata, afronta ahora una dura y sorprendente realidad. Y es que hasta antes del fatídico primero de julio, ningún señalamiento cabía contra los Magistrados cuya elección había sido declarada inconstitucional; lejos de eso, existían muchas manifestaciones

de apoyo al trabajo ya realizado por los Magistrados de 2006 y muchas muestras de confianza en los Magistrados de 2012. Pero luego del bochornoso espectáculo montado el primero de julio, y a la luz de sus ulteriores actuaciones, se vuelve difícil mantener como sugerencia su ratificación o reelección.

Aun así, y plenamente conscientes de las nefastas consecuencias que pueden generarse de perdurar esta crisis, nos permitimos – quizá por última vez – insistir en nuestra propuesta, haciendo nuestras las palabras de un notable miembro y ex presidente del CEJ, cuando dirigiéndose públicamente a los Magistrados electos en 2006, les ha sugerido “Ustedes son demócratas, y han luchado por la libertad, la justicia y la independencia judicial, y han tenido una carrera impecable Anuncien públicamente que acatan las sentencias de la Sala de lo Constitucional. Apártense del camino tortuoso que

los llevará a un callejón sin salida del cual tendrían que arrepentirse más tarde".

Por su parte, los partidos políticos deben recapacitar y darse cuenta del enorme daño que están ocasionando a nuestro país. El clamor por que actúen con decencia no proviene de un específico sector ideológico o segmento de la sociedad. Universidades, tanques de pensamiento, asociaciones de abogados, FEDAES, Iglesia Católica, jóvenes, prestigiosos abogados, comunicadores, personalidades de izquierda y de derecha exigen exactamente lo mismo: ya basta de terquedades y prepotencias; pónganse de acuerdo y vuelvan a ocuparse de legislar en beneficio del país, cerrando con ello un funesto capítulo en la historia salvadoreña que nunca más debería repetirse.

Si para este entendimiento se requiere la intermediación del Presidente, pues bienvenida. El Presidente no puede continuar con una aparente actitud de despreocupación por lo que acontece, ni debe contribuir como lo ha venido haciendo, a

avivar los niveles de confrontación social que ya existen. Ya interpuso sus buenos oficios al inicio de su gestión, cuando se tuvo que elegir a los Magistrados de 2009, siendo plausible el resultado de entonces. Así que ¿por qué no hacerlo ahora?

Por fortuna en los últimos días hemos podido ver algunas luces esperanzadoras. Por un lado, destaca dentro de las manifestaciones de respeto al orden constitucional, la valiente postura de la Magistrada Suplente de la Corte Centroamericana de Justicia designada por El Salvador, licenciada María Silvia Guillen, quien reconociendo la primacía de la constitución y la definitividad de las sentencias emanadas de la Sala de lo Constitucional, ha preferido renunciar a esa institución antes de ser cómplice de una arbitrariedad.

Por otro lado satisface que por fin se hayan comenzado a gestar acercamientos y propuestas -aún carentes de convicción - entre los partidos en el seno de la Asamblea. Todos sabemos que a estas alturas la solución ya no es jurídica sino

política. Siendo así, los actores políticos deben percatarse que la tolerancia ha llegado a sus límites

y que la ciudadanía dará férrea batalla por mantener el orden constitucional alterado.

## Piensenlo bien... ¿Magistrados?

Hace pocos días emergían señales de que por fin se encontraría una salida a la crisis institucional. Pero la ceguera, la soberbia y la insensatez de nuestra clase política, han continuado siendo obstáculos infranqueables en relación a este propósito. Varios diputados no cesan en su empeño de desobedecer una orden judicial y de hacer oídos sordos a las exigencias de la sociedad, al grado tal que ya anunciaron con cinismo, que tampoco van a acatar la decisión que declaró inconstitucional la elección del Fiscal General de la República, y que muy probablemente trasladarán esta discusión a la Corte Centroamericana de Justicia.

A estas alturas raya en la necesidad el querer endilgar las protestas a un sector político o económico en particular. El reproche de la ciudadanía a las actuaciones de sus mandatarios ha ido más allá de las columnas

y comunicados en los periódicos, de las intervenciones en los medios de comunicación y de las opiniones en las redes sociales; no encontrando eco a este tipo de expresiones, miles de ciudadanos de todos los sectores e ideologías, han decidido llevar su protesta a las calles, manifestándose pacíficamente e ingeniándose los más diversos métodos para hacer notar su exigencia de respeto al ordenamiento jurídico.

Es lamentable que los diputados que hace unos días apoyaron con descaro la toma por la fuerza del edificio de la Corte Suprema de Justicia, a manos de unos revoltosos, se atrevan a calificar las nuevas expresiones de la sociedad civil como actos vandálicos. También es lamentable que se ordene a las fuerzas policiales proteger a quienes delinquen al ingresar por la fuerza a la Corte, y que por el contrario a esas mismas fuerzas se les gire la orden de obstaculizar a los ciudadanos

que pacíficamente protestan por el quebrantamiento del estado de derecho.

Muchas esperanzas se habían gestado en relación a lo que podría ocurrir durante la última plenaria de la Asamblea. Sin embargo, varias de las fracciones legislativas prefirieron diferir la solución del problema, escudándose en que como funcionarios públicos, el art. 235 de la Constitución les obliga a cumplir y a hacer cumplir la Constitución, atendiendo a su texto cualesquiera que fueren las leyes, decretos, o resoluciones que la contraríen. Pero lo que callan estos mismos funcionarios, es que el art. 183, claramente dice que la Sala de lo Constitucional es único tribunal competente para declarar la inconstitucionalidad de las leyes, decretos y reglamentos, de un modo general y obligatorio.

Es cierto que todos los funcionarios públicos deben hacer cumplir la constitución, pero precisamente por eso, en materia de inconstitucionalidad de las leyes, decretos y reglamentos, deben subordinarse a la interpretación que hace la Sala

de lo Constitucional. Dar por válida la maliciosa y conveniente interpretación que hacen algunos diputados, implicaría que cualquier funcionario público que no este de acuerdo con una resolución de la Sala, podrá desconocer los efectos de una sentencia de inconstitucionalidad, argumentando que en su particular apreciación, la misma es contraria a la Constitución.

El Presidente de la Republica, Ministros, Superintendentes, representantes de autónomas, jueces, etc., estarían en libertad de decidir cuando sí y cuando no, obedecer una sentencia de amparo o de inconstitucionalidad, de la Sala de lo Constitucional. ¡Dios nos libre de llegar a tal situación! Diputados, dejen ya de desgastarse en pronunciamientos estériles, y cumplan de una vez con lo ordenado.

Con todo, este día se presenta una nueva oportunidad de solucionar esta crisis, aunque esta vez con otros protagonistas. Ahora es cuando los Magistrados cuya elección ha sido declarada inconstitucional, deben evitar volverse cómplices y partícipes

del desacato. Respeten lo resuelto por la Sala y no generen más inseguridad jurídica; piénsenlo

bien. La ciudadanía sabrá reconocérselos o reclamárselos como corresponda.

## Mientras los diputados siguen, el país sufre

Mientras algunos diputados se auto-congratulan por haber dado un golpe certero a nuestra democracia, mientras celebran con vítores el vergonzoso ingreso a la Corte de personas que no ostentan la calidad de Magistrados, mientras insisten en defender a ultranza sus ilegítimas decisiones, mientras aplauden el caos y el desconcierto, mientras con cinismo hacen alarde de no temer consecuencia alguna ni para ellos ni para la población que les ha electo, mientras continúan desde sus trincheras desmeritando con vehemencia cualquier voz disidente, y mientras invocando moralidades que les son por completo desconocidas, siguen empeñados en buscar cómo desarticular la Sala de lo Constitucional, nuestro país comienza a sufrir las consecuencias de estos arrebatos.

Aunque se pretenda restar importancia a las reacciones

que la crisis está generando en la comunidad internacional, lo cierto es que ya hay consecuencias concretas que pasan por poner en riesgo la continuación de programas de ayuda financiera. En nuestras circunstancias actuales, el solo hecho que ya exista una sugerencia para revisar si se suspenden programas como el de la Cuenta del Milenio, deberían provocar que los diputados y la Presidencia de la República actuaran con mayor responsabilidad y sensatez. ¿Cómo es posible que no vean el grave perjuicio que eso ocasionaría a los ciudadanos que directamente se benefician de las obras que pretenden ejecutarse con tales programas? ¿Cómo es posible que no se den cuenta que eso agravaría las tasas de desempleo y prolongaría la carencia de inversión?

Pero esto no termina ahí. Los diputados no quieren darse cuenta de la inseguridad jurídica que se genera como

consecuencia de su descomedido afán por prevalecer sobre sus oponentes y detractores. Así para el caso, a la fecha se ha conocido que dos Magistrados de la Sala de lo Contencioso Administrativo, junto con dos personas que usurpan el rol de Magistrados en esa misma Sala, han decidido desconocer una resolución de la Sala de lo Constitucional pronunciada en un proceso de amparo promovido por la Superintendencia de Competencia. Tal como lo afirma el legítimo Presidente en funciones, Dr. Florentín Meléndez, esto genera falsas expectativas en las partes procesales, que más temprano que tarde verán que las resoluciones dictadas por personas que no ostentan la calidad de Magistrados, terminarán de manera irremediable declarándose nulas.

Como era de esperarse, a este enredo se agrega el hecho que el Fiscal General ha reiterado de manera pública, no reconocer la calidad de Magistrados a aquellos cuya elección fue declarada inconstitucional. Lo mismo han dicho buena parte de los jueces, quienes han

hecho un llamado a respetar las decisiones de la Sala de lo Constitucional y han negado que el Dr. Ovidio Bonilla ostente la calidad de Presidente de la Corte. Lógicamente el caos también existe dentro de los empleados de todo el Órgano Judicial, donde si bien hay apoyos divididos, el común denominador sigue siendo la incertidumbre.

Con todo esto, ¿qué ciudadano puede tener la seguridad que al recurrir a cualquiera de las Salas de la Corte, la decisión que ahí se adopte no será anulada más adelante? Nuestro ordenamiento jurídico tambalea por culpa de las irresponsabilidades y la ceguera de nuestros diputados que no se dan cuenta que no pueden haber dos Cortes, que no pueden haber dos Presidentes de la Sala de lo Constitucional, que los ciudadanos necesitamos seguir haciendo uso del Órgano Judicial y que no podemos estar dependiendo de lo que un organismo foráneo e incompetente quiera venir a resolver.

Es imperativo detener este conflicto de poder de una vez por

todas y velar por el cumplimiento de la Constitución, recordando que el Estado Salvadoreño está

organizado para la consecución de la justicia, la seguridad jurídica y el bien común.

## Que bien que rectifique Señor Presidente

Nuestra Constitución establece en el artículo 168, que son obligaciones del Presidente de la República, entre otras, las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución; b) Mantener ilesa la soberanía de la República; c) Procurar la armonía social, y conservar la paz y tranquilidad interiores y la seguridad de la persona humana como miembro de la sociedad. Por ello el CEJ y otras instituciones, estuvieron insistiendo en la necesidad que el Presidente interviniera en la crisis institucional en que nos hemos visto inmersos desde hace demasiadas semanas.

Contrario a lo que se esperaba, el Presidente primero optó por querer desmarcarse del conflicto, y después en lugar de ser parte de su solución, contribuyó a su agravamiento incumpliendo sus obligaciones constitucionales. No fue apropiado que el Presidente defendiera las actuaciones

de los diputados que a estas alturas aún se niegan a acatar decisiones judiciales emanadas del máximo tribunal judicial; es condenable que consintiera la toma violenta de las instalaciones de la CSJ; fue lamentable que estuviera de acuerdo con quienes han pretendido ceder nuestra soberanía a una desacreditada e incompetente Corte Centroamericana de Justicia; es reprochable que haya consentido – o tal vez hasta instruido – la no publicación de sentencias de la Sala de lo Constitucional en el Diario Oficial; y ha causado mucho malestar que en reiteradas oportunidades, se haya mostrado intolerante e innecesariamente agresivo contra quienes hemos estado denunciando los atropellos constitucionales recientes, sobre todo porque ni al CEJ ni a muchas otras instituciones, forjadores de opinión, líderes y profesionales independientes, no nos ha movido ningún otro interés que no

sea velar por el respeto a nuestra constitución. El Presidente, por su mandato constitucional está llamado a tener una visión de estadista por encima de los intereses partidarios y en pro de la estabilidad democrática e institucionalidad.

Pero errar es de humanos, mantenerse en el error es de necios y rectificar es de sabios. Por ello hemos recibido con beneplácito y esperanza el radical cambio en el discurso presidencial, y sin ingenuidad pero con optimismo, esperamos que se trate de un giro realizado por convicción. Sin desconocer las reacciones generadas en la comunidad internacional y la presión que por sí mismas generan, esperamos que este cambio obedezca a un adecuado entendimiento de las consecuencias que traería la perpetuación de la crisis.

Este es el momento en que nuestras exigencias de respeto al ordenamiento constitucional deben arreciar, sobre todo porque reconocemos que las soluciones que podían ser las idóneas hace unas semanas, ahora ya no lo son. Las vergonzosas actua-

ciones y expresiones vertidas por algunos de los profesionales cuya elección ha sido declarada inconstitucional, si bien no cierra del todo la posibilidad de elegirles nuevamente, pone en duda su independencia y su idoneidad. Al propiciar las conversaciones y entendimientos entre los partidos políticos, se ha dado un paso que nadie menosprecia, pero también hay que buscar que se den otros con mayor entereza, tales como reformas constitucionales necesarias para evitar este tipo de crisis.

El Salvador tiene muchos problemas con los que lidiar tales como la pobreza, el desempleo y la inseguridad, como para que esta crisis generada por la irresponsabilidad, la desobediencia y el egocentrismo continúen consumiendo nuestros esfuerzos. El país se ha desgastado mucho, se han desatendido otros importantes problemas, y hemos perdido credibilidad a los ojos de la comunidad internacional. Sin embargo, el esfuerzo no ha sido vano, estamos convencidos que nuestra institucionalidad al final de esta confrontación estéril,

terminará fortalecida, que la ciudadanía en general habrá adquirido una mayor conciencia de lo que significa vivir en

democracia y en un estado de derecho, por lo que no se debe diferir más la solución política a esta grave crisis institucional.



# PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR

- **Colección Derecho Constitucional de El Salvador. 4 Tomos.**  
Dr. Mario Solano
- **Historia Constitucional de El Salvador. 10 Tomos.**  
Dr. José María Méndez
- **Historia de la Economía de El Salvador. 5 Tomos.**  
Lic. Jorge Barraza
- **De la Ilusión al Desencanto, La Reforma Económica de El Salvador 1989-2009.**  
Lic. Juan Héctor Vidal
- **El Estado Constitucional.**  
Dr. Mario Solano
- **Curso Derecho Penal Salvadoreño. 3 Tomos.**  
Lic. Miguel Alberto Trejo
- **Mediación: Cultura de Diálogo.**  
Lic. Harold Lantán
- **El Arbitraje y la Solución de Controversias en los Tratados de Libre Comercio.**  
Lic. Harold Lantán
- **Código Procesal Penal. Colección UTEC.**
- **El Nuevo Proceso Civil y Mercantil Salvadoreño.**  
Mauricio Ernesto Velasco Zelaya  
Román Gilberto Zúñiga Velis  
Aldo Enrique Cáder Camilot  
Rommell Ismael Sandoval Rosales  
José Luis Arias López  
Santiago Augusto Garderes Gasparri  
Jorge Ernesto Martínez Ramos  
José Lucas Rodríguez Lemus  
Rebeca Salomé Velasco Prunera
- **Decisiones.**  
Dr. Jorge Bustamante
- **Foro Económico 2011. Colección UTEC.**
- **Realidad Nacional.**  
Lic. René Vargas
- **Otras publicaciones.**

